



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.507 - 185/18

PARANA, miércoles 3 de octubre de 2018

EDICION: 32 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

- Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Lic. Da. María Laura Stratta
- Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO N° 479 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Zulma María Colombo, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2011188;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 09/11/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Zulma María Colombo, MI N° 17.426.079, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Re-

gistro Único: 2011188, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificación del presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO N° 495 GOB
HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Mario Alberto Zapata, con patrón letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1989279;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 12/12/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la

Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Mario Alberto Zapata, MI N° 14.993.036, con domicilio legal en Avda. Selva de Montiel N° 1329, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1989279, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificación del presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO N° 496 GOB

Paraná, 22 de marzo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre la señor Subsecretario de Telecomunicaciones, Dn. Carlos Manuel Bilbao y las personas detalladas en el Anexo I del presente, por los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 02/01/2018 al 31/12/2018, los que agregados pasan a formar parte del Decreto.-

Autorizando la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que corresponda, en

la categoría tributaria correspondiente ante la A.T.E.R. y la A.F.I.P., presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la Cláusula Cuarta de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.-

ANEXO

Nombres y Apellido - DNI N°

María de los Angeles Camarata - 37.550.096
Marlene María Eugenia Vallejos - 37.079.580
César Isaías Tentor - 38.262.616
Agustín Baridón - 33.838.410
Esteban Iván Krumrick - 32.600.167

DECRETO N° 497 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Anita Victoria Ramírez, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1687822 agregadas al N° 439895;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 23/06/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Anita Victoria Ramírez, MI N° 11.071.605, con domicilio especial en calle 9 de Julio N° 165, PB "C", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1687822 agregadas al N° 439895, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 498 GOB

Paraná, 22 de marzo de 2018

Aceptando la adscripción dispuesta por Resolución N° 2/18 DGE, del Sr. Lautaro Martín Delaloye, MI N° 25.694.787, Personal Administrativo -Categoría 7- Titular de la Escuela Secundaria N° 22 del Departamento Concordia, a la Secretaría General de la Gobernación, por el término de un año a partir del 01/01/2018.-

DECRETO N° 505 GOB

Paraná, 22 de marzo de 2018

Facultando a la Secretaría General de la Gobernación a suscribir los convenios marco con las Universidades y Facultades que tengan por objeto satisfacer los fines y políticas públicas encarados por la Provincia a través de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología y los que instrumenten pasantías en dicho ámbito.-

Facultando a la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, previa intervención y/o autorización de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar las modificaciones al contenido del Plan de Capacitaciones aprobado por Decreto N° 2075/16 MGJ, que resulten necesarias para adecuar el mismo a las demandas de los órganos y entes de la Administración Pública, suscribir los convenios específicos y actas complementarias con las Universidades y Facultades y dictar las resoluciones de alcance individual y general que sean necesarias para la organización e implementación de dicho plan.-

Facultando a los titulares de cada organismo de la Administración Pública Provincial a dispensar el cumplimiento efectivo de funciones en su lugar de trabajo a los agentes que realicen los cursos presenciales en el marco del Plan de Capacitaciones, tomando este horario como prestación de servicios, debiendo justificar la asistencia con el permiso de salida con sello y firma del organizador.-

DECRETO N° 506 GOB

Paraná, 22 de marzo de 2018

Adscribiendo al Agente Juan Pablo Francischelli, DNI N° 24.071.421, legajo personal N° 173241, personal de planta permanente de la Dirección General del Notariado Registros y Archivos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Fiscalía de Estado a partir de la fecha del presente.-

Encuadrando la presente gestión en los artículos 36, 39 y 42 de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y sus modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10271, Art 6° y su modificatoria Ley N° 10334 y Decreto N° 36/16 GOB.-

DECRETO N° 508 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Norma Raquel Boffelli interpone recurso de queja con patrocinio letrado; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1873806;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 07/03/18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Norma Raquel Boffelli, MI N° 17.168.451, con domicilio legal en calle Pte. Perón N° 709, Dpto. "A" de esta ciudad,

por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1873806, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 509 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Gerardo G. Rios apoderado legal de la Sra. Stella Maris Martínez, interponen recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1829014;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 21/12/17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración, remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Dr. Gerardo G. Rios apoderado legal de la Sra. Stella Maris Martínez, MI N° 24.592.543, con domicilio legal en calle Urquiza N° 323 PB "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1829014, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 510 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las

cuales la Abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Marta Ofelia Clozter, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1994258;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 20/10/17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Marta Ofelia Clozter, MI N° 10.341.253; con domicilio legal en Avenida de la Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1994258, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO N° 511 GOB
HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Apoderada Legal de la Sra. Ana María Ramona Altomora interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de registro único 2065854 agregadas al 346278;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 15/01/2018, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previstos para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al

organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Apoderada Legal de la Sra. Ana María Ramona Altomora, MI N° 5.730.545, con domicilio legal el calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2065854 agregadas al N° 346278, en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO N° 512 GOB
HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Julia Andrea Etchepare, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1972377;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 13/09/17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad e retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Julia Andrea Etchepare, MI N° 22.544.315, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1972377, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO N° 513 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Ramona Beatriz Galera, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones cara tu lados con el número de Registro Único: 2003162;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 13/11/17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Ramona Beatriz Galera, MI N° 16.465.888, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2003162, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO N° 514 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Liliana Josefina Hartvig, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2007641;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos

actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 06/12/17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto y intimar al organismo moroso a movilizar la referida;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Liliana Josefa Hartwig, MI N° 20.097.929, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2007641, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comúnquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO N° 515 GOB
HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. José Emilio Murua interpone recurso de queja por derecho propio y con patrocinio letrado; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1913003;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 13/10/17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto y intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja

interpuesto por el Sr. José Emilio Murua, MI N° 13.182.765, con domicilio legal en calle Laprida N° 197, 2do. Piso, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1913003, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comúnquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO N° 516 GOB
HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Apoderada legal de la Sra. Hebe Raquel Bressan interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1904503;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Mesa de Entradas de la referida repartición, desde el 16/06/2017, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto y intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Apoderada Legal de la Sra. Hebe Raquel Bressan, MI N° 21.511.869, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1904503, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comúnquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 413 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULO
Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4.077/17 MGJ, de fecha 7 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal, en su artículo 2º se designa Coordinador Administrativo de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Señor Jorge Iván González;

Que debido a un error material involuntario, se consignó el Documento Nacional de Identidad en forma equívoca del Señor González, siendo el correcto DNI N° 32.453.988;

Que conforme a ello, es procedente la rectificación del artículo 2º del Decreto N° 4.077/17 MGJ, respecto a lo señalado precedentemente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 4.077/17 MGJ, de fecha 7 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“... Art. 2º.- Designase Coordinador Administrativo de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Señor Jorge Iván González, DNI N° 32.453.988, con un nivel remunerativo 040 de la Ley 8620; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes”.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comúnquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO N° 465 MGJ

Paraná, 16 de marzo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Romero y el Señor Gastón Alejandro David, DNI N° 36.099.979, por el término de doce meses, a partir del día 1 de enero de 2.018, el que adjunto forma parte integrante del presente decreto.-

Encuadrando el presente trámite en los alcances del Artículo 27º Inciso c), Apartado b), Punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, T.U.O. de la Ley 5140, concordante con el Artículo 133º y 142º, Punto 4º, Apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y Decreto N° 3722/08 GOB, modificado por Decreto N° 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el presente decreto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, la factura correspondiente y el certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.-

— — —

DECRETO N° 500 MGJ

Paraná, 22 de marzo de 2018

Adscribiendo al Agente Hugo Daniel Aranda, DNI N° 12.499.107, Legajo Personal N° 187.012, personal de planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia a la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; para cumplir tareas en la Mayordomía dependiente del citado organismo; a partir del día 12 de diciembre de 2.017, y por el plazo de doce meses.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación, comunique la documental en forma mensual a la Dirección

General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del Agente Hugo Daniel Aranda y las licencias e inasistencias en las que incurriera. - - -

DECRETO N° 501 MGJ
REALIZANDO CENSO
Paraná, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia, y la Ley Provincial N° 10.027 que regula el régimen Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 230° de la Constitución Provincial, todo centro de población estable que supere los mil quinientos habitantes dentro del ejido, constituye un municipio;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 10.027, establece que: "Todo centro de población estable que se forme fuera de los Municipios actuales y que cumpla con las condiciones del Artículo 230° de la Constitución Provincial y Artículo 2° de la presente ley, podrá comunicarlo al Poder Ejecutivo a los fines de constituirse en Municipio. A tal objeto, por lo menos veinticinco vecinos que abonen patente o tributo, radicados en el ejido, asumirán la representación y constituidos en comisión formularán la comunicación";

Que el Artículo 6° de la mencionada ley determina que, "Dentro de los noventa días de realizada la comunicación a que se refiere el artículo anterior, el Órgano Ejecutivo mandará demarcar el radio y practicar el censo correspondiente, lo que deberá someterse a la aprobación legislativa pertinente. Si de estas operaciones resultare que se reúnen las condiciones del artículo 230° de la Constitución Provincial y del artículo 2° de la presente ley, el Poder Ejecutivo así lo declarará por decreto, fijando en el mismo los límites del nuevo Municipio...";

Que las Juntas de Gobierno de Aldea María Luisa, El Pingo, Aldea Brasilera, Pueblo Brugo y Pueblo Liebig, al momento en que se realiza el último censo, es decir en el año 2010, se encontraban cercanas a alcanzar la cantidad de habitantes constitucionalmente requeridos a efectos de ser elevados a la categoría de Municipios;

Que en virtud del transcurso del tiempo entre los últimos datos demográficos referidos y la actualidad, es dable suponer que los mencionados centros poblacionales han superado la magnitud de habitantes necesaria a los referidos fines;

Que consecuentemente, resulta oportuno y necesario que el Poder Ejecutivo, mediante la Dirección de Estadísticas y Censos, lleve a cabo una evaluación demográfica de los territorios antes señalados, con el fin de determinar si efectivamente, su población ocupante ha alcanzado los extremos constitucionales establecidos para su categorización como Municipios;

Que la transformación de las Juntas de Gobierno en Municipios, impacta de manera positiva a los centros poblacionales que cuentan con las características que la Constitución Provincial prevé;

Que entre los beneficios al que hacemos referencia cabe señalar que los Municipios cuentan con autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, y que la misma les permite brindar servicios que repercuten en una mejoría en la calidad de vida de sus habitantes, fomentando el asiento permanente y arraigo de los mismos e impactando consecuentemente en el crecimiento de las economías locales y la creación de empleo; y;

Que no habiéndose elevado un pedido formal por parte de los vecinos, como ordena el artículo 5° de la Ley N° 10.027 antes mencionado, es que resulta oportuno y conveniente disponer de oficio la realización del censo correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°: Realizar, a través de la Dirección de Estadística y Censo, el censo correspondiente en las Juntas de Gobierno El Pingo, Aldea

Brasilera, Aldea María Luisa, Pueblo Brugo y Pueblo Liebig.

Art. 2°: Establécese que el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, evaluará los resultados que surjan del censo aludido en el artículo precedente.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 526 MGJ
ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Señora Meccia Marina Cecilia, DNI N° 20.776.922, presenta su renuncia al cargo de Presidenta de la Junta de Gobierno de Pueblo General Alvear, Departamento Diamante, designada mediante Decreto N° 193/16 MGJ; y CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 luce nota suscripta por la Señora Meccia Marina, en la cual expresa su renuncia al cargo de Presidenta de Junta de Gobierno de Pueblo General Alvear informando los motivos de dicho decisión; y

Que a fojas 4 el Señor Director de Juntas de Gobierno sugiere la revocación del Decreto N° 193/16 MGJ y el reemplazo de todos los miembros de la Junta de Gobierno proponiendo nuevos integrantes para la misma; y

Que se han elegido Juntas de Gobierno en los Circuitos determinados por la Autoridad Electoral Nacional, y que dichos circuitos están determinados por la división territorial reconocida por la Secretaría Electoral Nacional; y

Que es procedente y necesario organizar la Junta de Gobierno antes referida, la que al no contar con elecciones válidamente celebradas y legitimadas, deben ser designadas directamente por el Poder Ejecutivo para asegurar el cumplimiento de las políticas y programas emanados del Superior Gobierno de la Provincia; y

Que el artículo 10° de la Ley N° 7555 dispone: "En tanto el Poder Ejecutivo no acepte la o las renuncias presentadas, el o los renunciantes siguen siendo integrantes de la Junta de Gobierno con todas las responsabilidades que ello implica;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Aceptáse la renuncia presentada por la Señora Meccia, Marina Cecilia, DNI N° 20.776.922 al cargo de Presidenta de la Junta de Gobierno de Pueblo General Alvear, Departamento Diamante la que fuera designada por Decreto N° 193/16 MGJ, a partir de la fecha del presente decreto.-

Art. 2°.- Revócase el Decreto N° 193/16 MGJ, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 3°.- Designáse miembros de la Junta de Gobierno de Pueblo General Alvear, Departamento Diamante, por el Periodo que marca la Ley N° 7555 y sus modificatorias, la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Sotera, Mario Ruben, DNI N° 10.229.362

Vocales titulares: Medina Sergio Daniel, DNI N° 16.466.706; Aguirre, Ramon Vicente, DNI N° 17.517.809; Arevalo Estefania Ayelen Anahi, DNI N° 36.856.676; Potoco Carla María, DNI N° 20.882.326; Nieve María de los Angeles, DNI N° 24.637.747; Ermacora Cristian Oscar, DNI N° 27.157.850; Nieve Alcides Ruben, DNI N° 31.976.197

Vocales suplentes: Zapata Higinia, DNI N° 14.299.168; Ledesma Vanesa María Elena, DNI N° 37.289.250.

Art. 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 527 MGJ

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1646/08 MGJEOySP, de fecha 04 de abril del año 2008, por el cual se establecen los requisitos para el ascenso en los cuadros de Oficiales egresados de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Maciá", del cuerpo de seguridad, de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu del decreto aludido, no es otro que garantizar la excelencia de los cuadros de la fuerza que deben ser conducidos por Oficiales Jefes dotados de profesionalidad, conferida ésta por títulos universitarios de grado; y

Que la exigencia propia de la naturaleza de la carrera policial, hace necesario establecer tiempos para alcanzar los objetivos de la graduación en la Licenciatura en Seguridad Pública o el Post título en Seguridad Pública y con ello poder acceder al grado inmediato superior; y

Que es por ello que resulta necesario modificar las modalidades y exigencias requeridas para los ascensos en cada etapa de la carrera policial, sin alterar con ello el espíritu del Decreto N° 2687/05 MGJEOySP, por el cual se aprobó el Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Jefatura de la Policía de la Provincia y la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

Que por tal motivo corresponde modificar parcialmente el Decreto 1646/08 MGJEOySP en su parte pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1646/08 MGJEOySP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°: Establécese que será requisito obligatorio para aquellos Oficiales del Cuerpo Seguridad egresados de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Maciá", a partir de la promoción LXXVIII, ser graduados como Licenciados en Seguridad Pública o poseer el Post título en Seguridad Pública de la UADER, para poder ascender o lo Jerarquía de Oficial Jefe-Sub Comisario".-

Art. 2°.- Modifíquese el artículo 3° del Decreto 1646/08 MGJEOySP que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°: La Jefatura de Policía de la Provincia realizará el contralor necesario el través de la Dirección Institutos Policiales, la cual brindará a la Junta de Calificaciones N° 1 los informes inherentes para la estricta aplicación del Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales, conforme lo establecido por el Artículo 92° de la Ley 5654/75 y Artículo 25° Inciso 32°) del Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales aprobado mediante Decreto 5778/06 MGJEOySP, resultando aplicables las calificaciones obtenidas en el área académica de la UADER, como notas de aprobación de cursos, realizando las adecuaciones pertinentes para el cumplimiento del objetivo trazado por el presente Decreto".

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 552 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2018

Adscribiendo al Agente Iván Matías Becic, DNI N° 28.471.295, Legajo Personal N° 171.591, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección General del Ser-

vicario Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Compañía Entrerriana de Gas S.A., a partir del 11 de diciembre de 2017 y por el término de un año.-

Disponiendo que la Compañía Entrerriana de Gas S.A., comunique la documentación en forma mensual, al Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios, inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso el Agente Iván Matías Beccic, DNI N° 28.471.295, Legajo Personal N° 171.591.-

— — —

DECRETO N° 557 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 0027/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos Gabriel Alejandro Aguirre, MI N° 26.540.922, L.P. N° 25.944; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 0027/15, fue notificado al recurrente en fecha 07 de Enero de 2015 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 08 de Enero de 2015, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que a fs. 16 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Dirección Ayudantía General efectuando el análisis formal del Recurso interpuesto; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el recurrente haya presentado Recurso contra la Resolución D.P. N° 0028/15; y

Que a fs. 31/32 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia señalando que no le asiste razón al disconforme ya que la Junta de Calificaciones N° 2 dispuesta por Resolución D.P. N° 1636/14 al confeccionar la planilla de propuestas del personal apto al grado inmediato superior conforme a la valoración objetiva y exhaustiva realizada, ubicó al Cabo Gabriel Alejandro Aguirre, en el grado y en la escala jerárquica del recurrente, en el lugar doscientos setenta (270), exactamente el mismo lugar que le asignó el Sr. Jefe de Policía de la Provincia en la Resolución D.P. N° 0027 con la cual se disconforma; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado se expide mediante Dictámenes N° 0256/17 y N° 0447/17 remitiéndose éste último, en todos sus términos, al Dictamen N° 0451/10 advirtiendo, como en el caso de autos, que la cuestión de fondo ventilada es la impugnación de un acto que integra el proceso administrativo de ascenso jerárquico del personal de la Policía de Entre Ríos; y

Que el régimen de promociones policiales es regido por el Capítulo VIII artículo 89° y siguientes de la Ley N° 5.654/75; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del primero -1ero- de Enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón -Art. 23°, 26° y 27° Decreto 4762/88 MGJEOSP, culminando con el Decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del Jefe de Policía -Art. 89° Ley N° 5.654/75; y

Que ésta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el orden de mérito; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, son dos recursos

distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada ó condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte el recurso de revocatoria de la Ley N° 7.060, se torna imprescindible para impugnar el Decreto que como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del Decreto final, que no es una mera reproducción de aquél y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como según se verá en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de mérito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 0027/15, interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos Gabriel Alejandro Aguirre, MI N° 26.540.922, L.P. N° 25.944, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura

de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO N° 558 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Agente Diego Gastón Vitas, DNI N° 32.453.813, Legajo Personal N° 226.249, presenta su renuncia al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, mediante nota de fecha 30 de Septiembre de 2017, elevada a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que obra a fs. 06 Resolución N° 873/17 D.G.S.P.E.R mediante la cual el Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, le acepta la renuncia al cargo presentada por el Agente Diego Gastón Vitas, a partir del día 30 de Septiembre de 2017; y

Que conforme al Dictamen Legal del Área Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, agregado a fs. 07, de los informes glosados a las actuaciones y del Legajo Personal del mismo surge que no se halla encuadrado en ninguno de los extremos descriptos por el Artículo 77° de la Ley N° 5797 reglamentaria del Servicio Penitenciario Provincial, por lo que no existen objeciones para aceptar su renuncia; y

Que siendo procedente la renuncia del Agente Vitas, el compromiso de servicio subsiste por el término de treinta (30) días corridos, a partir del 30 de septiembre de 2017, fecha en que presentó su renuncia; y

Que a fs. 13 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones para la continuidad del trámite; y

Que lo actuado encuadra en lo estipulado por los artículos 77° y 78° de la Ley N° 5797, modificado por la Ley N° 9737;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase, la renuncia al cargo presentada en por el Agente Diego Gastón Vitas, DNI N° 32.453.813, Legajo Personal N° 226.249 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, subsistiendo el compromiso de servicio por el término de treinta (30) días corridos, a partir del 30 de Septiembre de 2017, fecha en que presentó su renuncia conforme los considerandos precedentes.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, con copias del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO N° 559 MGJ

REVOCANDO ASIGNACION DE FUNCIONES

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/02, el Señor Director General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, propone una reestructuración en las asignaciones de funciones dentro del Departamento Compras y Patrimonio;

Que a tales efectos, se interesa la asignación de la Jefatura de Departamento Compras y

BOLETIN OFICIAL

Patrimonio a la agente Nancy Lorena García, actual Jefa de División de Suministros y Facturación, atento a que el titular de la citada Jefatura de Departamento, agente José Luis Vitasse, se encuentra adscripto desde el 1º de Julio de 2.016 en la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", conforme lo dispuesto por Resoluciones N° 1.163/16 MGJ y N° 813/17 MGJ; y la asignación de la Jefatura de División Suministros y Facturación al agente Fernando César Lavini;

Que asimismo, se propuso asignar la Subjefatura del Departamento Compras y Patrimonio al agente José Luis Vitasse;

Que a fojas 08/36, obra copia del Decreto N° 5.811/05 MGJOSP, del cual surge que las funciones se encuentran contempladas en la Estructura Orgánica vigente; y

Que a fojas 47 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, informando que el Artículo 1º del Decreto 5.384/03 GOB, establece que la autoridad de nombramiento es la única facultada para asignar funciones; por lo que, de contar con su anuencia, le asistirá derecho a los agentes García y Lavini, a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, Punto G, del Decreto N° 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio N° 2.426/04 GOB, conforme a las funciones asignadas en cada caso, debiendo dejarse sin efecto las funciones asignadas al agente Vitasse por Decreto N° 6.344/08 MGJOSP y a la agente García por Decreto N° 5.070/14 MGJ; debiendo disponerse que las funciones se asignan con carácter transitorio de conformidad al Decreto N° 7.376/08 GOB;

Que respecto al Señor Vitasse, la citada Dirección, solicita se informe el motivo por el cual el citado agente continúa a la fecha percibiendo el código 206, teniendo en cuenta que se encuentra adscripto a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja", desde el 1º de julio de 2.016, manifestando que resulta improcedente asignar funciones a quien no se encuentra efectivamente prestando servicios en el organismo;

Que a fojas 50, obra intervención del Señor Subsecretario Legal y de Gestión Administrativa, avalando la asignación de funciones para los agentes García y Lavini, manifestando que respecto al agente Vitasse, la misma no procede en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en calidad de adscripto en la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja";

Que a fojas 51/52 vuelta, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; manifestando que no existirían objeciones para la asignación de funciones a los agentes García y Lavini, respecto al agente Vitasse, compare lo manifestado por el Señor Subsecretario Legal y de Gestión Administrativa;

Que a fojas 53, obra autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, para la prosecución del trámite de asignaciones transitorias de funciones a los agentes García y Lavini, conforme lo tramitado en autos;

Que obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 58, detalle del costo de lo interesado y a fojas 59, volante con reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que respecto a la percepción del Adicional por Responsabilidad Funcional por el período en que el agente Vitasse no ejerció efectivamente la mayor función por haber sido adscripto, desde ello de julio de 2.016, generó un crédito a favor del Estado-Empleador, e implica la confirmación de una deuda del agente por cuanto percibió la bonificación sin causa;

Que si bien la baja del código 206 debió efectuarse mediante un acto administrativo debidamente notificado al agente Vitasse, eso no implica que la Administración no pueda rectificar el error material en el que incurrió debiendo dictar el acto administrativo que disponga la

baja del código 206 con retroactividad a la fecha en que el agente Vitasse dejó de cumplir las mayores funciones;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Anexo I, Punto G, del Decreto N° 40458/90 MGJOSP y su modificatorio N° 2426/04 GOB, Decreto N° 5.384/03 GOB y Decreto N° 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Revócase, a partir del 1º de julio 2.016, la asignación de funciones de la Jefatura de Departamento Compras y Patrimonio de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le fueron asignadas al agente José Luis Vitasse, DNI N° 20.288.788, Legajo N° 101.746, mediante Decreto N° 6.344/08 MGJOSP; de conformidad a lo expresado en los considerandos del precedentes.-

Art. 2º.- Revócase el Decreto N° 5.070/14 MGJ, a partir de la fecha del presente texto legal, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Asignase con carácter transitorio, a partir de la fecha del presente texto legal, la Jefatura de Departamento Compras y Patrimonio de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Nancy Lorena García, DNI N° 23.190.757, Legajo N° 144.426, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 4º.- Asignase con carácter transitorio, a partir de la fecha del presente texto legal, la Jefatura de División Facturación y Suministros de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia al agente Fernando César Lavini, DNI N° 27.427.827, Legajo N° 171.797, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, de conformidad a lo esgrimido en los considerandos precedentes.-

Art. 5º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955- Carácter 1, Jurisdicción 20-Sub-Jurisdicción 01-Entidad 0000-Programa 03-Sub-Programa 00 - Proyecto 00- Actividad 03- Obra 00- Finalidad 1- Función 60- Fuente de Financiamiento 11- Sub-Fuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 3/4/6- Partida Sub-Parcial 1111/1100/1001/1031/1051- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 6º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a proceder al descuento del adicional por responsabilidad funcional percibido por el agente José Luis Vitasse, DNI N° 20.288.788, desde el 1º de julio de 2.016 y hasta la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º y a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 7º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo los pagos del adicional por responsabilidad funcional correspondientes a las funciones asignadas en cada caso, a los agentes Nancy Lorena García, DNI N° 23.190.247 y Fernando César Lavini, DNI N° 27.427.827, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del presente Decreto.-

Art. 8º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 9º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, paseen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO N° 560 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2018

Aceptando la donación formulada por la Municipalidad de Seguí, Departamento Paraná,

del inmueble que según Plano de Mensura N° 111.245, Matrícula N° 149.116. Partida Provincial N° 72.934, Partida Municipal N° 1.203, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana 61, calle Santa Rosa N° 777, con una Superficie de 2.140,00 mts2., dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (4-5) al rumbo S. 37° 50' E. de 34.06 m., lindando con calle Libertad;

ESTE: Recta (5-6) al rumbo S. 07° 16' O. de 6,00 m. coincidiendo con ochava formada por la intersección de calle Libertad y Calle Santa Rosa;

SURESTE: Recta (6-7) al rumbo S 52° 22' O. de 45,76 m., lindando con calle Santa Rosa;

SUROESTE: Recta (7-1) al rumbo N 37° 50' O. de 50,00 m. lindando con Miguel Angel Antoni Giordano;

NOROESTE: Recta (1-2) al rumbo N. 52° 22' E. de 20.00 m. lindando con René Gustavo Schmidt y con Municipalidad de Seguí; Recta (2-3) al rumbo S 37° 50' E de 11.70 m; Recta (3-4) al rumbo N 52° 22' E de 30.00 m, ambas lindando con Juan Pablo Bisheimer.-

Disponiendo que la donación del inmueble se realiza con el cargo al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de destinar el inmueble al funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 68 "Prof. Facundo Arce", de la localidad de Seguí, Departamento Paraná.-

Facultando a la Escrínabía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble conforme lo dispuesto en el presente decreto.-

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

DECRETO N° 367 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en spot y banner digital el siguiente aviso oficial: Campaña de Fin de semanas / Entre Ríos todo el año - Recorre los Mejores paisajes / Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos. con emisiones en el mes de diciembre de 2017, con la firma Sentidos SA / Canal A24 / Radio Mitre / Radio Cultura / FM 106.7 Milenium / Radio Uno y Página Digital (CABA) por la suma total de hasta \$ 423.500,00, según Orden de Publicidad N° 6856/17 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 368 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de Gobierno: Salud / Semana de Concientización Sobre el VIH SIDA / Evitalo a todos nos puede pasar / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones el día 1º de diciembre de 2017, en medios gráfi-

cos, por la suma total de hasta \$ 311.097,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 374 MCyC

Paraná, 12 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña Crianza sin Violencia / UNICEF - Gobierno de Entre Ríos / Campaña Crianza sin Violencia / "Poner límites sin usar golpes, gritos o insultos" / Fomentar el Dialogo para resolver los conflictos poner límites sin usar golpes, gritos o insultos / Fomentar el dialogo para resolver los conflictos / Aviso 1: Poner límites sin usar golpes, gritos o insultos - Aviso 2: Fomentar el dialogo para resolver los conflictos / UNICEF - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones en los meses de noviembre y diciembre de 2017, en medios televisivos, radiales, gráficos, cartelera estática y publicidad en pantallas led, por la suma total de hasta \$ 667.109,90, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los diferentes medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 4797 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Sra. María Josefina Ramos, de General Ramírez, por la atención brindada al beneficiario UGP, Incluir Salud N° 405-8689588/00, Andrés Damián Cepeda, DNI N° 43.415.154, por la suma de \$ 3.329,37, según Factura "C" N° 0002-00000001 del 30.09.16, obrante a fs. 3 de autos, correspondiente a lo manifestado.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N°

404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud..

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a la Sra. María Josefina Ramos, de General Ramírez, por la suma de \$ 3.929,37, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCIÓN N° 4798 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Rodríguez, Evangelina, de Gualeguay, en concepto de Módulo de Apoyo efectuados al paciente Guillermo Daniel Ramírez, DNI N° 44.211.199, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8233683-00, en el mes de abril/16, según Factura "C" N° 0003-00000052, de fecha 13.05.16, por la suma de \$ 6.506,24, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud..

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Rodríguez, Evangelina, de Gualeguay, por la suma de \$ 6.506,24, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4799 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Montenegro, Melina Tamara, de Chajarí, en concepto de Maestra Integradora, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8154565/00, Gimena María Acosta, DNI N° 45.336.070, en el mes de junio/16, según Recibo "C" N° 0001-00000001, de fecha 19.08.16, por la suma de \$ 6.658,80, obrante a fs. 4 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), del Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 2253/16 MS..

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Montenegro, Melina Tamara, de Chajarí, por la suma total de \$ 6.658,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4800 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Montenegro, Melina Tamara, de Chajarí, en concepto de Maestra Integradora, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8154565/00, Gimena María Acosta, DNI N° 45.336.070, en el mes de septiembre/16, según Recibo "C" N° 0001-00000004, de fecha 03.10.16, por la suma de \$ 7.237,80, obrante a fs. 5 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado,

por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), del Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 2253/16 MS..

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Montenegro, Melina Tamara, de Chajarí, por la suma total de \$ 7.237,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4801 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Montenegro, Melina Tamara, de Chajarí, en concepto de Maestra Integradora, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8154565/00, Gimena María Acosta, DNI N° 45.336.070, en el mes de agosto/16, según Recibo "C" N° 0001-00000003, de fecha 01.09.16, por la suma de \$ 7.237,80, obrante a fs. 4 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), del Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 2253/16 MS..

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Montenegro, Melina Tamara, de Chajarí, por la suma total de \$ 7.237,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4802 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Rossatto, Viviana Vanesa, de Concordia, en concepto de sesiones de Psicología, efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8430944/00, Alexander Ismael Gastardello, DNI N° 48.203.451, en el mes de agosto/16, según Factura "B" N° 0003-00000318, de fecha 05.09.16, por la suma de \$ 2.895,12, obrante a fs.3 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), del Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 2253/16 MS..

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Rossatto, Viviana Vanesa, de Concordia, por la suma total de \$ 2.895,12, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4803 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Páez, Miriam Griselda, de Paraná, en concepto de acompañamiento terapéutico efectuadas a la paciente Barzola, Rosana Mabel, DNI N° 22.892.350, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8816061/00, en el mes de julio/16, según Recibo "C" N° 0001-00000002, de fecha 29.07.16, por la suma de \$ 3.540,00, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dis-

puesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Páez, Miriam Griselda, de Paraná, por la suma de \$ 3.540,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4804 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, en concepto del transporte efectuada a la paciente De Maggio, Priscila Evelyn, DNI N° 40.694.399, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8290753/00, en el mes de julio/16, según Factura "B" N° 0005-00000083, de fecha 31.08.16, por la suma de \$ 3.208,80, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, por la suma de \$ 3.208,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4805 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Sisame SRL", de Diamante, en concepto de prestaciones realizadas a la paciente Nora Noemí Grandolio, DNI N° 6.501.395, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8581158/00, en el mes de febrero/16, según Factura "B" N° 0010-00000074, de fecha 02.03.16, por la suma de \$ 22.497,94, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, del Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, Decretos modificatorios N° 3368/15 MEHF, Convenio Marco aprobado por Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Sisame SRL", de Diamante, por la suma de \$ 22.497,94, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4806 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con Sra. Elena Beatriz Netto, de esta ciudad, en concepto de cuidados domiciliarios brindados a la beneficiaria UGP, Incluir Salud

N° 405-8865061/00, Soledad Estefanía Vidal, DNI N° 44.209.898, por el mes de febrero/16, por la suma de \$ 10.226,00, correspondiente al Recibo "C" N° 0001-00000009, de fecha 01.03.16, debiendo realizar débitos a la citada facturación por la suma de \$ 4.280,40, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF, Decretos N°s 3912/12 MS y 1615/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Elena Beatriz Netto, de esta ciudad, por la suma total de \$ 5.985,60, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 4807 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Guillem, María Estela, de Paraná, en concepto de servicios prestados como Psicopedagoga, al beneficiario UGP, Incluir Salud N° 405-8215376/00, Elián Josué Tablada, DNI N° 44.819.971, por el mes de septiembre/16, por la suma de \$ 4.342,68, correspondiente al Recibo "B" N° 0003-00000319, de fecha 29.09.16, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Guillem, María Estela, de Paraná, por la suma total de \$ 4.342,60, el Departamento Tesorería, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 4808 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Sisame SRL", de Diamante, en concepto de prestaciones realizadas a la paciente Grandolio, Nora Noemí, DNI N° 06.501.395, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8581158/00, en el mes de abril/16, según Factura "B" N° 0010-00000087, de fecha 02.05.16, por la suma de \$ 22.497,94, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, del Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, Decretos modificatorios N° 3368/15 MEHF, Convenio Marco aprobado por Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Sisame SRL", de Diamante, por la suma de \$ 22.497,94, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4809 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Admi-

nistración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago por la transferencia complementaria para el financiamiento de la atención de hombres de 20 a 64 años, N° 06-C/16-II (Segundo cuatrimestre 2016), para que realice la transferencia a distintos efectores trasladando a través del Departamento Tesorería, del citado Ministerio, a la Cuenta Corriente Bancaria del Programa Sumar, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná N° 662606/6, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 9765, Resolución N° 2335/06 MSAS, Resolución N° 6711/11 MS, Decreto N° 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC N° 35 y Anexo I, Disposición Operativa UEC N° 53 y addenda al Convenio Marco, cláusula 3.-

Facultando a la Dirección General de Admi-

nistración de este Ministerio de Salud, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el Departamento Tesorería, de este Ministerio, a realizar el pago por la suma de \$ 11.397,59, al Programa Sumar con destino a realizar transferencia complementaria para el financiamiento de la atención de hombres de 20 a 64 años N° 06-C/16-II (Segundo cuatrimestre 2016), a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efecto, el Programa Sumar, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según la acordada vigente y remitir copia e informe al Departamento Tesorería, de este Ministerio de Salud.-

RESOLUCIÓN N° 4810 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago al Programa Sumar, por la suma total de \$ 388.237,43, para que realice la transferencia a los distintos efectores (15% del Tesoro Provincial) a través del Departamento Tesorería, a la Cuenta Corriente Bancaria del Programa Sumar, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná N° 662606/6, con destino a cumplir la suma que el Programa Sumar, liquidará a los distintos efectores detallados en autos, adheridos al Programa, siendo responsabilidad del mismo, transferir los fondos, conjuntamente con el 85% que transfiere el Ministerio de Salud de la Nación, directamente al mencionado Programa en dicha cuenta bancaria, fondos que deberán transferirse a los efectores previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por el programa citado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 9765, Resolución N° 2335/06 MSAS, Resolución N° 6711/11 MS, Decreto N° 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC N° 35 y Anexo I, Disposición Operativa UEC N° 53 y addenda al Convenio Marco, cláusula 3.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el Departamento Tesorería, del Ministerio de Salud, a transferir la suma de \$ 388.237,43, al Programa Sumar con destino a realizar transferir el mes de septiembre/16, a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efecto, el Programa Sumar, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, según la acordada vigente y remitir copia ante el Departamento Tesorería, de este Ministerio de Salud.-

RESOLUCIÓN N° 4811 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, en concepto de Módulo de Apoyo efectuados al paciente Osuna, Francisco Ezequiel, DNI N° 46.674.940, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-

8859752/00, en el mes de agosto/16, según Recibo "B" Nº 0003-00000317, de fecha 29.09.16, por la suma de \$ 2.895,12, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, por la suma de \$ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 4812 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, en concepto de transporte efectuada al paciente Araujo, Agustín Gabriel, DNI Nº 42.600.499, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8292276/00, en el mes de agosto/16, según Factura "B" Nº 0005-00000114, de fecha 19.09.16, por la suma de \$ 2.567,04, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución Nº 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, por la suma de \$ 2.567,04, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 4813 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Sisame SRL", de Diamante, en concepto de prestaciones realizadas a la paciente Grandolio, Nora Noemí, DNI Nº 06.501.395, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8581158/00, en el mes de enero/16, según Factura "B" Nº 0010-00000070, de fecha 01.02.16, por la suma de \$ 21.982,72, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, del Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, Decretos modificatorios Nº 3368/15 MEHF, Convenio Marco aprobado por Decreto Nº 3912/12 MS, y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Sisame SRL", de Diamante, por la suma de \$ 21.982,72, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 4814 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Sisame SRL", de Diamante, en concepto de prestaciones realizadas a la paciente Grandolio, Nora Noemí, DNI

Nº 06.501.395, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8581158/00, en el mes de agosto/16, según Factura "B" Nº 0010-00000133, de fecha 18.10.16, por la suma de \$ 28.122,43, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, del Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, Decretos modificatorios Nº 3368/15 MEHF, Convenio Marco aprobado por Decreto Nº 3912/12 MS, y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Sisame SRL", de Diamante, por la suma de \$ 28.122,43, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 4815 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Agrupación Salud Integral" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de prestaciones realizadas a la paciente Zapata, Delfina, DNI Nº 49.793.830, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9523850/00, derivada del sector público, por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0006-00025088, de fecha 31.05.16, por la suma de \$ 12.625,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, del Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, Decretos modificatorios Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 1771/96, Convenio Marco aprobado por el Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Agrupación Salud Integral" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 12.625,00, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 4816 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, en concepto de transporte efectuada al paciente Espinoza, Néstor Elías, DNI Nº 44.644.380, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9147005/00, en el mes de agosto/16, según Factura "B" Nº 0005-00000127, de fecha 27.10.16, por la suma de \$ 7.059,36, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución Nº 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, por la suma de \$ 7.059,36, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 4817 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora María Marta Villalba, Técnica en Acompañamiento Terapéutico, de San Benito, en concepto de sesiones de Acompañamiento Terapéutico, efectuados al paciente, Carlos Saba Rene, DNI Nº 16.531.819, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8202978-00, en el mes de agosto/16, según Factura "C" Nº 0001-00000106, de fecha 01.09.16, por la suma de \$ 4.248,00, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS, y Resolución Nº 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora María Marta Villalba, Técnica en Acompañamiento Terapéutico, de San Benito, por la suma de \$ 4.248,00, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 4818 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Instituto de Nefrología de Entre Ríos, Siglo XXI SA, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas en el mes de octubre/16, al paciente Alfredo Marcelino Cejas, DNI Nº 17.749.749, derivado del Hospital "San Martín" de Paraná, según Factura "B" Nº 00030000409, por un importe de \$ 18.005,00, de fecha 14.11.2016, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Resolución Nº 697/15 MS y Resolución Nº 2527/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, para efectuar el pago a la firma Instituto de Nefrología de Entre Ríos, Siglo XXI SA, de Paraná, por la suma de \$ 18.005,00, una vez efectuado el pago, el Departamento Tesorería, deberá rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 4819 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Mendelevich, Cristina Andrea, de Paraná, en concepto de sesiones de Psicopedagogía efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8026166/00, Norberto Ignacio Cardaci, DNI Nº 39.683.948, en el mes de agosto/16, según Recibo "C" Nº 0003-00000099, de fecha 31.08.16, por la suma de \$ 2.895,12, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), del Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efect-

tuar el pago a la prestadora Mendelevich, Cristina Andrea, de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4820 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Saccani, María Soledad, de María Grande, en concepto de Clases de Apoyo efectuadas a la paciente Monzón Sánchez, Denise, DNI N° 44.497.677, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8197587/00, en el mes de junio/16, según Factura "C" N° 0001-00000007, de fecha 02.08.16, por la suma de \$ 7.657,54, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto N° 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la prestadora Saccani, María Soledad, de María Grande, por la suma de \$ 7.657,54, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4821 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Nancy V. Rodríguez, Prof. en Educación Integral de Gualeguay, en concepto de Apoyo a la Integración Escolar, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8027289/00, Micaela Milagros Calveira, DNI N° 44.702.771, en el mes de septiembre/16, según Recibo "C" N° 0001-00000060, de fecha 28.10.16, por un importe de \$ 8.323,41, obrante a fs. 11 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Nancy V. Rodríguez, Prof. en Educación Integral de Gualeguay, por la suma total de \$ 8.323,41, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondo Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4822 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Lic. Liz Magalí White, Fonoaudióloga, de Concordia, en concepto de sesiones efectuadas a la paciente Alvarez, Milagros, DNI N° 50.440.647, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8750820/00, en el mes de junio/16, según Recibo "C" N° 0001-00002298, de fecha 07.07.16, por la suma de \$ 2.663,52, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos

A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Lic. Liz Magalí White, Fonoaudióloga, de Concordia, por la suma de \$ 2.663,52, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4823 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física, Actividad Física para Necesidades Especiales, clases particulares, de Santa Fe, en concepto de Módulo de Apoyo, efectuados al paciente Reyes, Lautaro Tomás, DNI N° 41.630.810, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-851311/00, en el mes de enero/16, según Factura "C" N° 0001-00000088, de fecha 02.03.16, por la suma de \$ 3.677,44, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud y Decreto N° 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Ignacio Raúl Jaime, Prof. de Educación Física, Actividad Física para Necesidades Especiales, clases particulares, de Santa Fe, por la suma de \$ 3.677,44, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4824 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Mendelevich, Cristina Andrea, de Paraná, en concepto de sesiones de Psicología efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8215376/00, Elián Josué Tablada, DNI N° 44.819.971, en el mes de septiembre/16, según Recibo "C" N° 0003-00000107, de fecha 30.09.16, por la suma de \$ 2.895,12, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), del Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Mendelevich, Cristina Andrea, de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4825 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Escolar "San Benito", de la localidad de San Benito, en concep-

to de traslado en el mes de mayo/16, del beneficiario de UGP, Incluir Salud, N° 405-8767917/00, Guillermo Nicolás Erbes, DNI N° 40.819.172, según Factura "C" N° 0002-00000036, por un importe de \$ 9.969,75, correspondiendo realizar un débito a la facturación por la suma de \$ 4.749,86, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto reglamentario N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, Resolución N° 2253/16 MS, y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar "San Benito", de la localidad de San Benito, por la suma total de \$ 5.219,89, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4826 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, de los servicios prestador por Gel-Bus, Viajes y Turismo, de Dosal, Gerardo Rubén, de Strobel, en mayo/16, al beneficiario UGP, Incluir Salud N° 405-8204347/00, Arcadio Raúl Ernesto Cabrera, DNI N° 40.695.330, por la suma de \$ 6.394,59, según Factura "C" N° 0001-00000223, del 02.08.16, obrante a fs. 09 de autos.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4, apartados a) y b), del Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el depósito del pago a Gel-Bus, Viajes y Turismo, de Dosal, Gerardo Rubén, de Strobel, Clave bancaria N° 4601735, CBU 386001950300046017353, por la suma de \$ 6.394,59, a través del Departamento Tesorería, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 4827 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Saccani, María Soledad, de María Grande, en concepto de Maestra de Apoyo efectuadas a la paciente Denise Monzón Sánchez, DNI N° 44.497.677, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8197587/00, en el mes de marzo/16, según Factura "C" N° 0001-00000001, de fecha 10.06.16, por la suma de \$ 6.991,20, correspondiendo realizar un débito a la facturación por la suma de \$ 332,47, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Saccani, María Soledad, de María Grande, por la suma de \$ 6.658,73, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal

de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4828 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma GBus, de Gallo, Horacio Fabián, de Paraná, en concepto de transporte escolar en el mes de mayo/16, del beneficiario de UGP, Incluir Salud N° 405-9096418/00, Oscar Pablo Hernán Miranda, DNI N° 42.476.595, según Factura "C" N° 0001-00000104, por un importe de \$ 3.899,28, de fecha 08.08.16, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificadorio N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma GBus, de Gallo, Horacio Fabián, de Paraná, por la suma total de \$ 3.899,28, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4829 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Sanatorio La Entrerriana SA", de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Cáceres, Lysandro David, DNI N° 34.042.672, derivado del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0014-00000700, de fecha 30.09.16, por la suma de \$ 18.016,66, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, artículo 27º, inciso C, apartado B, punto 3º, del Decreto N° 404/95 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 1771/16.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a firma "Sanatorio La Entrerriana SA", de Paraná, por la suma de \$ 18.016,66, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado en el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4830 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma "Transporte Mami-Bus", de Mauricio Villalba, de Paraná, en concepto de transporte efectuados a la paciente Grandoli, Evelyn, DNI N° 37.045.046, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-800377/00, en el mes de julio/16, según Factura "C" N° 0002-00000157, de fecha 31.07.16, por la suma de \$ 3.602,72, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de \$ 469,57, en virtud a lo expuesto.-

Que la presente gestión encuadra en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Admi-

nistración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Transporte Mami-Bus", de Mauricio Villalba, de Paraná, por la suma total de \$ 3.133,15, a través del Departamento de Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud.-

RESOLUCIÓN N° 4831 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Remis" de Luís R. Travisan, de Chajarí, en concepto de traslados efectuados a la paciente Juliana Itatí Panozzo Melo, DNI N° 40.161.481, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8057245-00, en el mes de marzo/16, según Factura "C" N° 0001-00000769, de fecha 10.04.16, por la suma de \$ 5.670,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 1992/15 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Remis" de Luís R. Travisan, de Chajarí, por la suma de \$ 5.670,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4832 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Transporte Mami-Bus, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-800377/00, Evelyn Grandoli, DNI N° 37.045.046, en el mes de agosto/16, según Factura "C" N° 0002-00000161, de fecha 31.08.16, por la suma de \$ 3.133,15, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B, punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la prestadora Transporte Mami-Bus, de Paraná, por la suma total de \$ 3.133,15, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4833 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Goncebat, Graciela Soledad, de Santa Elena, en concepto de Apoyo a la Integración Escolar, efectuadas a la paciente Sosa, Denise Raquel, DNI N° 41.504.680, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-1283199/00, en el mes de julio/16, según Factura "C" N° 0001-00000003, de fecha 08.08.16, por la suma de \$ 3.618,90, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concor-

dante con los artículos 133º y 142º, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Goncebat, Graciela Soledad, de Santa Elena, por la suma de \$ 3.618,90, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4834 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Lic. Moira N. Braun, Kinesióloga, de Chajarí, en concepto de sesiones de Kinesiología efectuadas a la paciente Lucrecia Cecilia Araujo, DNI N° 35.297.932, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-847416/00, en el mes de julio/16, según Recibo "C" N° 0001-00000147, de fecha 01.08.16, por un importe de \$ 4.342,68, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Lic. Moira N. Braun, Kinesióloga, de Chajarí, por la suma de \$ 4.342,68, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4835 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma GBus, de Gallo, Horacio Fabián, de Paraná, en concepto de transporte escolar en el mes de abril/16, del beneficiario de UGP, Incluir Salud N° 405-9096418/00, Oscar Pablo Hernán Miranda, DNI N° 42.476.595, según Factura "C" N° 0001-00000114, por un importe de \$ 3.389,23, de fecha 07.09.16, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificadorio N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS y Resolución N° 1992/15 MS..

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma GBus, de Gallo, Horacio Fabián, de Paraná, por la suma total de \$ 3.389,23, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4836 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Profesora de Educación Especial María Florencia Barreto, de Gral. Galarza, en concepto de la prestación de apoyo del beneficiario UGP, Incluir Salud N° 405-8759621/00, Gastón David Arévalo, DNI N° 46.152.412, en el mes de mayo/16, por la suma de \$ 6.506,24, según Factura "C" N° 0001-00000016, de fecha 31.05.16, atento a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería, a la Profesora de Educación Especial María Florencia Barreto de Gral. Galarza, por la suma total de \$ 6.506,24, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4837 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Farmacéutica Mariana Pao-la Gudiño, MP N° 949, en calidad de directora técnica y propietaria de la Farmacia "Farmasa-lud", sita en calle Paraná s/nº, esquina Supremo Entrerriano de la Ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, a trasladar el establecimiento al nuevo domicilio de calle Supremo Entrerriano N° 630, de la misma localidad, según plano obrante a fs. 07 y habilitar el establecimiento al servicio de la población.-

Autorizando la continuidad de la dirección técnica de la Farmacéutica Mariana Paola Gudiño, MP N° 949, en la Farmacia "Farmasalud", sita en calle Supremo Entrerriano N° 630, de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz.-

Autorizando el horario declarado de atención al público en la Farmacia "Farmasalud": de lunes a viernes de 08,00 hs. a 12,30 hs. y de 16,30 hs. a 20,30 hs., sábados de 08,00 hs. a 12,30 hs. Fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos programados.-

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedida mediante Resolución N° 2627 SS, de fecha 14 de mayo de 2007, de la Farmacia "Farmasalud", sita en calle Paraná S/Nº de la ciudad de Santa Elena.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4838 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "El Buen Samaritano", Servicios de Enfermería y Cuidados, de María Valeria Vera, de Paraná, en concepto de Cuidados Domiciliario efectuado al paciente Carlos Daniel Salvador, DNI N° 18.070.810, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-1197224-00, en el mes de julio/16, según Recibo "C" N° 0001-00000063, de fecha 20.09.16, por la suma de \$ 9.920,00, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "El Buen Samaritano", Servicios de Enfermería y Cuidados, de María Valeria Vera, de Paraná, por la suma de \$ 9.920,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4839 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Andares" Centro de Rehabilitación con Equinoterapia, de Chajarí, en concepto de sesiones efectuadas a la paciente Cortiana, Johanna Estefanía, DNI N° 36.056.268, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud, en el mes de mayo/16, según Factura "B" N° 0001-00000269, de fecha 30.06.16, por la suma de \$ 2.996,43, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Andares" Centro de Rehabilitación con Equinoterapia, de Chajarí, por la suma de \$ 2.996,46, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4840 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Transporte Escolar Nora Bus", de Nora Lía Cepeda, de Paraná, en concepto de traslados efectuados al paciente Ríos, Luís Nahuel, DNI N° 39.838.501, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8179612/00, en el mes de julio/16, según Factura "C" N° 0001-00000239, de fecha 08.08.16, por la suma de \$ 5.092,82, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Transporte Escolar Nora Bus", de Nora Lía Cepeda, de Paraná, por la suma de \$ 5.092,82, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4841 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora López, Sandra Marina, Lic. en Psicopedagogía, de Paraná, en concepto de sesiones efectuadas a la paciente Schoenfeld, Nicole Cristal, DNI N° 49.329.962, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8568740/00, en el mes de mayo/16, según Recibo "B" N° 0002-00000072, de fecha 28.06.16, por la suma de \$ 2.663,52, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, del Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, Decreto modificadorio N° 3368/15 MEHF, Convenio Marco aprobado por Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora López, Sandra Marina, Lic. en Psicopedagogía, de Paraná, por la suma de \$ 2.663,52, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4842 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Admi-

nistración de este Ministerio, a realizar el pago al Programa Sumar, correspondiente a la liquidación de ajuste al nuevo valor capitario para el grupo de hombres de 20 a 64 años, por el mes de febrero de 2016, por la suma total de \$ 2.191,50, importe que surge de fs. 01 y 02 de autos, para que realice la transferencia a los distintos efectores, 15% del Tesoro Provincial, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 9765, Resolución N° 2335/06 MSAS, Resolución N° 6711/11 MS, Decreto N° 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC N° 35 y Anexo I, Disposición Operativa UEC N° 53 y addenda al Convenio Marco, cláusula 3.-

Transfiriendo el pago del 15% de Fondos del Tesoro Provincial, por el mes de febrero/16, a través del Departamento Tesorería, de este Ministerio, a la Cuenta Corriente Bancaria del Seguro Materno Infantil Provincia de Entre Ríos, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná N° 662606/6, con destino a cumplimentar la suma que el Programa Sumar, liquidará a los distintos efectores detallados en autos, adheridos al Programa, siendo responsabilidad del mismo, transferir los fondos conjuntamente con el 85% que transfiere el Ministerio de Salud de la Nación directamente al mencionado Programa en dicha cuenta bancaria, fondos que deberán transferirse a los efectores previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por el Programa Sumar.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el Departamento Tesorería, de este Ministerio de Salud, a realizar el pago, la suma de \$ 2.191,50, al Programa Sumar, con destino a transferir el mes de febrero/16, por la atención de hombres de 20 a 64 años a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efecto, el Programa Sumar, deberá rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, según la acordada vigente y remitir copia e informe al Departamento Tesorería, de este Ministerio de Salud.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4843 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora María D. Díaz, de Oro Verde, en concepto de Transporte Escolar efectuados al paciente Yurka, Franco Iván, DNI N° 44.283.833, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8765454/00, en el mes de junio/16, según factura "C" N° 0003-00000178, de fecha 01.07.16, por la suma de \$ 3.760,02, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS y Resolución N° 1992/15 MS, Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la prestadora María D. Díaz, de Oro Verde, por la suma de \$ 3.760,02, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4844 MS

Paraná, 29 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Profesora en Educación Especial Silvana Griselda Marsilli, de Chajarí, en concepto de la prestación de Apoyo de la benefi-

ciaria UGP, Incluir Salud N° 405-0829949/00, Romina Andrea Medina, DNI N° 42.721.257, en el mes de agosto/16, por la suma de \$ 3.258,60, según Factura "C" N° 0002-0000064, de fecha 09.09.16, atento a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería a la Profesora en Educación Especial Silvana Griselda Marsilli, de Chajarí, por la suma total de \$ 3.258,60, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud.-

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA N° 9740

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante
"1918-2018 Centenario de la Reforma
Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Dóñese con cargo las motocargas pertenecientes a la Dirección Recuperadores de Derechos, de la Secretaría General y Derechos Humanos, de la Municipalidad de Paraná a los donatarios beneficiarios cuya nómina se detalla a continuación:

1 - Aguilera Sebastián Alejandro, DNI N° 39.027.452, con domicilio en calle Churruarín y calle 841 s/n°. Barrio Estación Parera. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 802 Dominio: A040DFM Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492947. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220018.

2 - Alcaraz Joel Eliseo, DNI N° 28.360.369, con domicilio en calle Gianelli 994. Barrio Santa Rita Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 803. Dominio: A033DAX. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017 N° de Motor: LC163FML-2PQ492952 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220019.

3 - Alen Luis Antonio, DNI N° 21.839.673, con domicilio en Av. Zanni E/CTA 822 s/n°. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 810 Dominio: A033DBA Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492972. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220015.

4 - Allois Patricia Gloria, DNI N° 21.583.334, con domicilio en calle Chamarrita 2980 Motovehículo Marca: Guerrero de 196 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 743. Dominio: 836KZM. Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200. Año: 2015. N° de Motor: LC163FML-MLQM450228. N° de Cuadro: 8A2ZCL5A9FA000271.

5 - Arellano Héctor Oscar, DNI N° 28.783.740, con domicilio en Vice Comodoro Marambio s/n° B° Antártida Argentina. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 822 Dominio: A037YMS Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML- 2QQ067146. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220029.

6 - Barrios María Julia, DNI N° 23.450.084, con domicilio en calle Avenida Ejército y Juan Baez s/n°, Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 804. Dominio: A040DFU Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017 N° de Motor: LC163FML- 2PQ492981 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220024.

7 - Bastida Karen Abigail, DNI N° 39.031.482, con domicilio en calle Alfredo Salcerini 1501. Barrio Loma Hermosa. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 805. Dominio: A040DFR Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017 N° de Motor: LC163FML- 2PQ492966 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220026.

8 - Belbey Pedro Francisco Manuel, DNI N° 28.360.099, con domicilio en Cortada 215 y

José María Paz s/n. Motovehículo Marca: ZANELLA de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 823. Dominio: A043ECX Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017 N° de Motor: LC163FML- 2QQ067172 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220054.

9 - Blanco José Alberto Ezequiel, D.N.I. N° 31.017.014, con domicilio en Ejército Argentino s/n°, Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc de cilindrada. N° de Equipo: 824. Dominio: A037YLZ Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017 N° de Motor: LC163FML-2PQ493007 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220061.

10 - Blanco José Luis, DNI N° 17.962.711, con domicilio en Los Minuanes y 1170 s/n°. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 825 Dominio: A043ECU Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017 N° de Motor: LC163FML-2PQ067178 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220044.

11 - Corvalan Sheila Daiana, DNI N° 35.028.885, con domicilio en calle Rubén Ghiggi s/n° Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 806 Dominio: A040DFT Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492974. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220028.

12 - Diaz María Cristina, DNI N° 12.313.071, con domicilio en calle Felipe Texier 1332 Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 807. Dominio: A040DFV Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492953. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220032.

13 - Fernández Jorge Javier, DNI N° 30.523.461, con domicilio en calle Hernandarias y 777 s/n°. Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 826 Dominio: A043ECY Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067159 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220062.

14 - García Laura Marisol, DNI N° 31.016.972, con domicilio en calle Manuel Lasaña s/n°. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 827. Dominio: A037YMA Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067152. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220063.

15 - Giménez María Rosa, DNI N° 31.016.995, con domicilio en calle Juan Baez 1475. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 828 Dominio: A044QTA. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067153. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220064.

16 - Giménez Roberto Ariel, DNI N° 28.783.764, con domicilio en calle Maya y Churruarin. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 820 Dominio: 040DFW Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492959. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220040.

17 - Godoy José Sandalio, DNI N° 10.499.460, con domicilio en calle Camino Costero y El Patí s/n° Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 829 Dominio: A044QTC Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067182. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220016.

18 - Godoy María Alejandra, DNI N° 26.628.368, con domicilio en calle 1311/03 B° Gaucho Rivero. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 830. Dominio: A037YLY. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067173. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220021.

19 - Godoy Raquel Esmeralda, DNI N° 31.307.723, con domicilio en calle El Pacú y La Raya s/n°. Barrio Toma Nueva. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 808 Dominio: A033DAK Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML- 2PQ492983. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220011.

20 - Jaime Cecilia Debora, DNI N° 33.624.075, con domicilio en calle Lisandro de

la Torre s/n° Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 809. Dominio: A040DFN Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492955. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220014.

21 - Kantartsian Jésica Carolina, DNI N° 35.706.421, con domicilio en calle Los Minuanes s/n° B° Anacleto Medina Sur. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 831. Dominio: A044QTF. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML- 2PQ067183 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220022.

22 - Leguizamón Julia Inés, DNI N° 36.651.376, con domicilio en calle Lebensohn s/n°. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 832. Dominio: A037YMB. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067151. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220023.

23 - Leguizamón Ramona Laura, DNI N° 30.286.537, con domicilio en calle Garrigó s/n° Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 821 Dominio: A040DFO Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492992. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220066.

24 - Martínez José Luis, DNI N° 22.514.813, con domicilio en calle Juan Baez y Las Piedras s/n°. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 811. Dominio: A033DAL Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492973 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220023.

25 - Mega Jesús Cristian Emanuel, DNI N° 36.208.989, con domicilio en calle Gdr. Maya y Churruarin s/n° B° Estación Parera Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 833 Dominio: A044QTH. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067184. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220024.

26 - Mendoza Luis Miguel, DNI N° 35.708.439, con domicilio en calle Aníbal S. Vázquez s/n°. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 812. Dominio: A033DAJ Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492985. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220031.

27 - Monaco Luciana Soledad, DNI N° 27.599.445, con domicilio en calle República de Siria 347 Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 813 Dominio: A033DAH. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492958. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220033.

28 - Monzón Leticia Noemí, DNI N° 30.187.296, con domicilio en calle Avenida General Mosconi s/n°. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 814. Dominio: A040DFS. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ493009. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220042.

29 - Nuñez Aníbal Martín, D.N.I. N° 40.045.084, con domicilio en calle Francia s/n° B° 4 de Junio. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 834. Dominio: A037YMC Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067176. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220043.

30 - Ramirez Jesica Romina, DNI N° 37.465.929, Con domicilio en calle 941 s/n° B° Capibá. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 835 Dominio: A044QTI. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067120. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220076.

31 - Rodríguez Angel Gabriel, DNI N° 36.208.652, con domicilio en calle Gdr. Pareja s/n° B° Juan Pablo II .Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 836. Dominio: A037YLY. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML- 2QQ067111. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220077.

32 - Rosa Estefania Maricel, DNI N°

37.290.884, con domicilio en calle Juan Baez Cortada 211 s/nº. Motovehículo Marca: Motomel de 200cc. de cilindrada. N° de Equipo: 784. Dominio: 370 LJO. Tipo: Motocicleta. Modelo: T200. Año: 2015. N° de Motor: F056324. N° de Cuadro: 8ELM58200FB056324.

33 - Salcedo Stella Maris, DNI N° 28.961.277, Con domicilio en calle Germán Burmeister 1537. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 837 Dominio: A044QTG. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017 N° de Motor: LC163FML-2QQ067112 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220078.

34 - Salma Amadeo Ismael, DNI N° 12.565.663, con domicilio en calle Miguel David 676. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 838. Dominio: A037YME. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067114. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220081.

35 - Sanguinetti Oscar Alberto, DNI N° 27.158.077, con domicilio en calle Cortada 351 s/nº. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 815 Dominio: A033DAY Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492996. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220049.

36 - Segovia Laura Marisa, DNI N° 31.232.964, con domicilio en calle Hernandarias s/nº. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 816. Dominio: A033DAI Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492963. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220005.

37 - Simi Santiago Leonardo Antonio, DNI N° 36.704.415, con domicilio en Cortada 950 s/nº B° Belgrano. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 839 Dominio: A044QTD. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017 N° de Motor: LC163FML-2QQ067130 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220082.

38 - Sosa Oscar Ramón, DNI N° 32.619.049, con domicilio en calle Virrey Vértiz s/nº Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 817. Dominio: A033DAZ Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año 2017 N° de Motor: LC163FML-2PQ493013 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220043.

39 - Sosa Silvina Ramona, DNI N° 33.624.139, con domicilio en calle Juan Báez y Av. Ejército s/nº Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 840 Dominio: A037YMD Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200. Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067122. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220083.

40 - Tapia Yohanna Noemí, DNI N° 37.921.963, con domicilio en calle El Patí y La Tararira s/nº B° Los Arenales. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 841 Dominio: A044QTB Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2QQ067127. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZJC220068.

41 - Vazquez María Rosa, DNI N° 21.497.982, con domicilio en calle Gutiérrez y Los Talas s/nº Motovehículo Marca: Guerrero de 196 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 760. Dominio: 838KZM Tipo: Triciclo. Modelo: G3R200 Año: 2015. N° de Motor: LC163FMLMQ450205 N° de Cuadro: 8A2ZCL5A3FA000265.

42 - Vergara Andrea Natalia, DNI N° 35.028.372, con domicilio en calle Hernandarias s/nº. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 818. Dominio: A033DAP Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017. N° de Motor: LC163FML-2PQ492990. N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220051.

43 - Zalazar Pablo Daniel, DNI N° 39.577.272, con domicilio en calle Los Minuanes y 1170 s/nº. Barrio Anacleto Medina Sur. Motovehículo Marca: Zanella de 193 cc. de cilindrada. N° de Equipo: 819 Dominio: A040DFP. Tipo: Triciclo. Modelo: Z MAX 200 Año: 2017 N° de Motor: LC163FML-2PQ492999 N° de Cuadro: 8A6MLCTRZHC220056.

Art. 2º - Los cargos asignados a la donación son los siguientes:

a) Abstenerse de circular con vehículos de tracción a sangre en el ámbito de la Ciudad de Paraná.

b) Utilizar el vehículo objeto del presente exclusivamente para un fin laboral y las cargas de materiales realizadas en el vehículo, no deberán exceder los 350 kg. por viaje.

c) Utilizar los combustibles y/o lubricantes adecuados para el perfecto funcionamiento del vehículo.

d) Respetar las normas de tránsito establecidas, tanto para la circulación, como para el estado del vehículo y la aptitud del donatario como conductor del mismo.

e) Estar habilitado por la autoridad competente para conducir, calidad que se comprobará con Carnet de Conducir correspondiente para el vehículo que aquí se dona, el que en todo momento deberá estar vigente.

f) Mantener en vigencia el Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio, quedando a cargo del donatario el pago del mismo.

g) Contribuir al buen funcionamiento del programa "Recuperadores de Derechos", brindando su experiencia a los futuros beneficiarios, en las instancias que se propongan, con previa aceptación y disponibilidad del donatario.

h) Afrontar el pago del impuesto automotor. Art. 6º - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1694

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 20 de septiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 30 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma hace transferencia definitiva de motocarros a sus adjudicatarios, entregadas en el transcurso del año 2018, en el marco del Programa de Derechos y la Ordenanza N° 9537;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º - Promúnguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9740.

Art. 2º - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

F. 0002-00000370 (OP 18793) 1 v./3.10.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-

nacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Varisco Angel Demetrio s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 16211, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ÁNGEL DEMETRIO VARISCO, MI N° 5.920.716, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 11 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2018 - **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006078 3 v./3.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Garberi Rubén Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20139, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RUBÉN JUAN CARLOS GARBÉRI, MI N° 5.935.732, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10/02/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de septiembre de 2018 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006086 3 v./3.10.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yedro Teresita Rafaela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16933, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESITA RAFAELA YEDRO, MI N° 4.460.193, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14 de febrero de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2018 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00006090 3 v./3.10.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Varela Enrique Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18617, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSVALDO VARELA, MI 5.952.840, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.02.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 - **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006191 3 v./4.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Duarte Juan Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20151, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN OSCAR DUARTE, MI N° 11.200.999, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 09.08.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de setiembre de 2018 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006194 3 v./4.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gómez Ramona Bienvenida s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20136, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAMONA BIENVENIDA GOMEZ, MI N° 5.446.214, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11.11.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de setiembre de 2018 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006195 3 v./4.10.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría provisoria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Rivero Florentino s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13699) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FLORENTINO RIVERO, argentino, casado, DNI 4.783.352, vecino de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido el día 30 de agosto de 2016, y especialmente al Sr. Jorge Alfredo Rivero, denunciado en autos como heredero del causante.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de junio de 2018. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, especialmente al Sr. Jorge Alfredo Rivero".

Colón, 13 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006099 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Díz, Secretaria del Dr. José Manuel Tournour; en los autos "Patane Martín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14296-18)", cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARTIN PATANE, DNI N° 21.486.565, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 01 de junio de 2018 en la ciudad de Colón, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 06 de septiembre de 2018... Declarárese abierto el juicio sucesorio de Martín Patane, DNI N° 21.486.565, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 19 de setiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006104 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Pellenc José María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13795, año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JOSE MARIA PELLENC, DNI 12.854.770, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el dia 18 de agosto de 2018 en Reconquista, Provincia de Santa Fe.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 11 de setiembre de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José María Pellenc, DNI 12.854.770, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 20 de setiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006105 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Díz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Casse Andrés Casimiro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14285-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ANDRES CASIMIRO CASSE, DNI N° 5.769.093, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 05 de junio de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 22 de agosto de 2018... Declarárese abierto el juicio sucesorio de Andrés Casimiro Casse, DNI N° 5.769.093 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 29 de agosto de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006107 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet , en los autos "Girard Jorge Horacio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13736, año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE HORACIO GIRARD, DNI N° 16.958.453, fallecido el día 10 de junio de 2018 en Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 16 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Horacio Girard, DNI 16.958.453, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, en un diario local, y en un periódico de la ciudad de Federación citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Díz, Jueza subrogante".

Colón, 28 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006108 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Díz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Orcellet Mario Roque; Impini Dori Gloria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14286-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARIO ROQUE ORCELLET, DNI N° 5.799.224 y DORI GLORIA IMPINI, DNI N° 2.341.895, vecinos que fueron del Departamento Colón.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 22 de agosto de 2018... Declarárese abierto el juicio sucesorio de Mario Roque Orcellet, DNI N° 5.799.224 y Dori Gloria Impini, DNI N° 2.341.895, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 29 de agosto de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006109 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Díz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Rougier Cándida Elena; Ramírez Manuel Vicente s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14294, año 2.018), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes CANDIDA ELENA ROUGIER, DNI N° 0.573.046, fallecida en Colón el 09 de noviembre de 2015, con último domicilio en 9 de Julio N° 170 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y MANUEL VICENTE RAMIREZ, DNI N° 5.783.963, fallecido en Colón el 23 de julio de 2018, con último domicilio en 9 de julio N° 170 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 06 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres veces el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Firmado: Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 12 de setiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006140 3 v./3.10.18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a mi cargo, Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "López Julia Laura s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13757), cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña JULIA LAURA LOPEZ, LC N° 5.035.443, vecina que fuera de Colonia San Anselmo, Dpto. Colón, fallecida en Colón, Pcia. de Entre Ríos el día 04 de agosto de 2013.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 29 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Julia Laura López, LC N° 5.035.443, vecina que fuera de Colonia San Anselmo, Dpto. Colón. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley".

Colón, 10 de setiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006155 3 v./4.10.18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a mi cargo, Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "López Luis Alberto - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.786, cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don LUIS ALBERTO LOPEZ, DNI N° 5.769.009, vecino que fuera de Colonia San Anselmo, de este Departamento, fallecido en Colón, Pcia. de Entre Ríos el dia 7 de mayo de 1988.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 30 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Alberto López, DNI N° 5.769.009, vecino que fuera de Colonia San Anselmo, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley".

Colón, 7 de setiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006157 3 v./4.10.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 28, 2do. piso de Concordia (E.R.), en autos: "Bonomo, José Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6428), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de JOSE RAMÓN BONOMO, DNI N° 5.403.911, vecino que fue de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 23 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Ramón Bonomo, DNI N° 5.403.911, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006106 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Pierini, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6.419/18, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MIGUEL ÁNGEL PIERINI, ocurrida en Concordia el día 11 de octubre del año 2015, debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la medida, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Angel Pierini, DNI N° 8.420.612, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 07 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006122 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio César Marcogiussepe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Bruno de Raponi, Margarita Raponi Ramón; Raponi, Elvio Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.598/18, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los Sres. MARGARITA o MARGARITA ARACELI BRUNO DE RAPONI; RAMÓN RAPONI y ELVIO ORLANDO RAPONI, ocurridos el día 07 de agosto del año 1974, 27 de octubre de 1985 y 21 de setiembre de 1996 respectivamente, debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la medida, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de setiembre de 2018.. Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarita o Margarita Araceli Bruno de Raponi, MI N° 5.043.909, de Ramon Raponi, MI N° 1.824.146 y de Elvio Orlando Raponi, MI N° 5.791.457, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de Ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Firmado Dr. Julio César Marcogiussepe, Juez".

Concordia, 18 de setiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006127 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Ignacio Ponce; Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto en los autos caratulados "Urquiza, Benjamín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6450), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de BENJAMÍN URQUIZA, DNI N° 5.776.745, quien se domiciliaba en Rivilo N° 2360 fallecido el día 9 de diciembre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Benjamín Urquiza, DNI N° 5.776.745, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 04 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006129 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén; Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, cita por el plazo de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los Sres. MARIA ELENA MIÑO, MI N° 5.052.499 y, HERNANDO GUSTAVO CORES, MI N° 16.988.888 y, cuyo último domicilio real fuera el de calle Balcarce N° 176 de Concordia; en los autos caratulados "Miño María Elena y Cores Hernando Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7587), vecinos que fueran de esta ciudad y, cuyo fallecimiento se produjera en Concordia el 27 de diciembre de 2015, a la edad de 95 años, la primera; y el 16 de marzo de 2016, a la edad de 51 años, el segundo, bajo apercibimientos de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de abril de 2018; ... 2.- Admitir la tramitación acumulada y, en consecuencia, decretar la apertura de los juicios sucesorios de María Elena Miño y Hernando Gustavo Cores, vecinos que fueran de esta ciudad; 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Citando por

treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Gabriel Belén; Juez".

Concordia, 31 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00006133 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiussepe, Secretaría N° 1 a mi cargo, en autos caratulados: "Marchessi, Honorio s/ Sucesorio ab intestato (N° 12501) cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento del Sr. HONORIO MARCHESSI, ocurrido el 31 de mayo de 2004 en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "Concordia, 29 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Honorio Marchessi, LE N° 5.764.718, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC. Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de setiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006135 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: "Albornoz, Carlos Alberto s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8567), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento del Sr. CARLOS ALBERTO ALBORNOZ, ocurrido el 29 de mayo de 2016 en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "Concordia, 29 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Albornoz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de setiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006137 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Sec. suplente), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por SUAREZ, ALBERTO ORLANDO, DNI 16.360.259, fallecido el día 17 de mayo de 2018, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia (E.R.), Poder Judicial de Entre Ríos, Concordia Juzgado Civil y Comercial N° 3 "Suarez Alberto Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6455).

"Concordia, 07 de setiembre de 2018. Visto: lo peticionado, acreditado el deceso del causante con Acta de Defunción acompañada a fs. 1, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribu-

ye respecto del mismo; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2336 y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994; artículos 718, 728 y concordantes del C.P.C.C., artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Mirta Elisa Kloss, Matías Alberto Suarez, Cristian Ariel Orlando Suarez, Eloy Facundo Suarez y Fátima Macarena Suarez en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de las Dras. Susana T. Piedra Buena y Romina S. Larrocca Iglesias, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alberto Orlando Suarez, DNI N° 16.360.259, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juzgados Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) Art. 29 del Código Fiscal. 8.- Mandar desglosar la Libreta de Familia acompañada, previa certificación por el actuario de las copias presentadas, oportunamente, hacer entrega con constancia en autos. 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 11/12. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 18 de septiembre de 2018 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 0001-00006139 3 v./3.10.18

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera sito en Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante QUIROZ CLEMENTINA, DNI N° 5.063.912, ocurrido la ciudad de Concordia, el día 19.05.2016 a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Quiroz, Clementina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9698.

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 3 de julio de 2018.- (...), Declarése abierto el juicio, sucesorio de Clementina Quiroz, DNI N° 5.063.912, fallecida en fecha 19.05.2016, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 6 de julio de 2018 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 0001-00006177 3 v./4.10.18

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luís Esteves -interino- Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli -suplente- en el juicio caratulado: "Rebollo Guerrero Juan s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 8427; cita y emplaza por

treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN REBOLLO GUERRERO, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera en fecha 25.06.1958; especialmente a los herederos denunciados Alicia Pacheco, Armando Pacheco, Martín Pacheco y Carlos Canotti, cuyos domicilios se desconocen.

Las resoluciones que ordenan el presente dicen en su parte pertinente: "Concordia, 27 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Rebollo Guerrero, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, denúnciese el domicilio de Alicia Pacheco, Armando Pacheco y Martín Pacheco, Carlos Canotti, María Cristina Cerros si fueren conocidos, a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, bajo juramento Art. 142 del CPCyC, su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves - Juez interino" Concordia, de agosto de 2018".

Y "Concordia, 28 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Incluir, en la publicación de edictos ordenada en resolución de fecha 27.04.2018 la citación de los herederos denunciados y cuyos domicilios se desconocen Alicia Pacheco, Armando Pacheco y Martín Pacheco, Carlos Canotti, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda dentro del plazo de treinta días corridos. 2.- Tener presente la manifestación de desconocimiento de fecha de nacimiento y documento nacional de identidad del causante, a sus efectos. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 19 de setiembre de 2018 – Martina Bordoli, secretaria supl.

F.C. 0001-00006179 3 v./4.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juzgado N° 4, Dr. Alejandro D. Rodríguez -interino-, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Greco, Silvia Beatriz - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9759, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA BEATRIZ GRECO, DNI N° 14.687.870, fallecida en fecha 27.05.2018, vecina que fue de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

"Concordia, 03 de setiembre de 2018.- (...) 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declarése abierto el juicio sucesorio de Silvia Beatriz Greco, DNI N° 14.687.870, fallecida en fecha 27.05.2018 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). (...) Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 25 de setiembre de 2018 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 0001-00006192 3 v./4.10.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Daniel Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13553, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho, a los bienes dejados por DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ, DNI N° 14.993.273, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad de antes aludida en fecha 26 de agosto de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 24 de setiembre de 2018 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 0001-00006150 3 v./4.10.18

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Roncaglia Carlos Albino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4871/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RONCAGLIA CARLOS ALBINO, fallecido el día 23 de diciembre del año 2015, en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Escuela Provincial N° 15, Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 18 de setiembre de 2018. Por presentada Mercedes Carolina Lissa, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Carlos Albino Roncaglia, vecino que fuera de Escuela Provincial N° 15, Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 21 de setiembre de 2018 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 0001-00006158 3 v./4.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Castro, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13345/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA DEL CARMEN CASTRO, DNI N° 13.632.543, fallecida el día 27 de abril de 2011, en Concordia, vecina que fuera de Paraje las 14, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de diciembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ..., facultándose al Dr.

Miguel A.M. Hermosa y/o quien el designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 14 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C. 0001-00006159 3 v./4.10.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Trevisan Luis Ramón - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4816/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de TREVISAN LUIS RAMON, MI N° 5.073.621, con ultimo domicilio en calle Pablo Stampa N° 1675, de la ciudad de Chajarí, fallecida el 16 de junio de 2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que así dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de junio de 2018. Por presentada Bilma Antonia Candalar, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Luis Ramón Trevisan, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Miguel Angel María Hermosa para intervenir en su diligenciamiento. Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 24 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006160 3 v./4.10.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dell Orto, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4844/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEL ORTO, LE N° 01.695.606, con último domicilio en Colonia Aylman, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Colonia Aylman, Departamento Federación (ER) en fecha 22 de noviembre de 1971.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de agosto de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Juan Bautista Dell Orto, vecino que fuera de Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006176 3 v./4.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados: "Luna, Lidia Heraclia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13501/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA HERACLIA LUNA, DNI N° 1.207.835, fallecida el día 6 de agosto de 2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Provincia de Entre Ríos.

cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados: "Dallacamina, Horacio Abdón s/ Sucesorio ab intestato", acumulado al N° 13471/18 "Cornalo, Nelly Yodita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13090/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NELLY YODITA CORNALO, DNI N° 4.156.470, fallecida el día 16 de junio de 2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de julio de 2018. Por presentado el Dr. Héctor Pedro Veller, en nombre y representación de los señores Carlos Fabián Dallacamina, Andrés Horacio Dallacamina y María De Los Angeles Dallacamina, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Nelly Yodita Cornalo, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 2 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C. 0001-00006178 3 v./4.10.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, sito en Urquiza N° 1805 de la ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante MARTHA MOREYRA, DNI N° 03.599.267, (CUIL 27-03599267-2), ocurrido en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Pcia de Entre Ríos, el día 31.08.2013, cuyo domicilio en vida fuera en calle Roque Sáenz Peña 3675, Chajarí, nacida el 10 de abril de 1938, hija de Ornelia Moreyra, viuda de sus primeras nupcias con Eudosio Oviedo, fallecido el 16 de mayo de 1892, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Moreyra, Martha s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4809/18.

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 27 de junio de 2018.- ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Martha Moreyra, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 28 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006180 3 v./4.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados: "Luna, Lidia Heraclia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13501/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA HERACLIA LUNA, DNI N° 1.207.835, fallecida el día 6 de agosto de 2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 31 de agosto de 2018. Por presentado Angel Horacio Moreira, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Pedro Veller, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Lidia Heraclia Luna, vecina que fuera de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. Jose Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 4 de setiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C. 0001-00006181 3 v./4.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sack Jorge Arnoldo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 11591, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE ARNOLDO SACK, DNI N° 5.866.726, fallecido el día 4 de julio de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de setiembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006164 3 v./4.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reibel Oreste Jorge y Del Rio Irma s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 3750, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de IRMA DEL RIO, MI 3.197.054, que fuera de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad, en fecha 16 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de setiembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006182 3 v./4.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giacopuzzi Felipe Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7252, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FELIPE ANTONIO GIACOPUZZI, Documento Nacional Identidad 5.873.321, fallecido el día 27 de julio de 2018, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de setiembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00006183 3 v./4.10.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, secretaría a cargo del Dr. Ludueño Mariano Andrés (int.); en los autos caratulados "Juannaz, Hugo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3552), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de Don HUGO DANIEL JUANNAZ, DNI N° 12.456.771, de 61 años de edad, con domicilio en Bv. Concordia N° 57, D11, San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en la ciudad Concordia el 18 agosto de 2018.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 7 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larroca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de setiembre de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00006119 3 v./3.10.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Zapata, Pedro Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del señor PEDRO DANIEL ZAPATA, MI N° 7.705.151, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en la ciudad de Paraná el día 29 de Junio de 2018.- Publíquese por tres días.

Victoria, 10 de setiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00006120 3 v./3.10.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Márquez Chada a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bouilly Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13670, cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO BOUILLY, DN N° 12.990.748, fallecido en Victoria, Entre Ríos el día 23 de setiembre de 2017, con último domicilio en calle 1° de Mayo N° 269, Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención.

Victoria, 4 de setiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00006185 3 v./4.10.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mayorá Marta Inés s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20120, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTA INES MAYORÁ, MI N° 06.501.860, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, en fecha 25.06.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006204 3 v./5.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Alfaró Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", N° 19618, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ALFARO, MI N° 18.503.487, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.6.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de setiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00006205 1 v./3.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bertoldi Antelio Tolentino y Deharbe Felisa del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16243, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTELIO TOLENTO, MI 5.908.366 y FELISA DEL CARMEN DEHARBE, MI 1.680.401, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 02 de setiembre de 1993 y 21 de abril de 2018 respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de setiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006211 3 v./5.10.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rey Raquel Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17884, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAQUEL ANGELICA REY, MI 5.320.950, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19 de julio de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de setiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00006212 3 v./5.10.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Serrano Gloria Noemí s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20140, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GLORIA NOEMI SERRANO, MI N° 6.512.513, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10.01.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006214 3 v./5.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Scassa Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15974, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE RAUL SCASSA, MI N° 12.882.277, vecino que fuera del país Italia, fallecido en Treviso- Italia, en fecha 08 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de setiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006220 3 v./5.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bonini Nelly Cleotilde - o Clotilde s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29867, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELLY CLEOTILDE o CLOTILDE BONINI, MI 2.369.789, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 13.05.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de setiembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00006221 1 v./3.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Díaz Omar Alcides s/ Sucesorio ab intestato", N° 19651, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de

OMAR ALCIDES DIAZ, DNI N° 12.042.829, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29.01.2005. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00006230 1 v./3.10.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tolosa Mafalda Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17950, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAFALDA PILAR TOLOSA, MI 7.156.586, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de setiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00006239 3 v./5.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepisch, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barzola Irineo Pascual y Caceres Julia Paulina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23201, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRINEO PASCUAL BARZOLA, DNI N° 02.014.459, vecino que fuera del Departamento Paraná fallecido en Paraná, en fecha 22.12.1983 y de PAULINA JULIA CACERES, DNI N° 02.361.025, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 28.01.1995. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de setiembre de 2018 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00006240 1 v./3.10.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bais María Natividad; Perez Rafael Nazario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17263, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAEL NAZARIO PEREZ, MI 5.888.995, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 09 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de setiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00006241 3 v./5.10.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2do. piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, en los autos caratulados "Isidro, Hugo Rolando s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8554), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dn. HUGO ROLANDO ISIDRO DNI N° 5.831.228, ocurrido en Concordia el día 7 de junio de 2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 22 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Rolando Isidro, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 04 de setiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006225 3 v./5.10.18

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Grigolatto Eduardo David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO DAVID GRIGOLATTO, DNI N° 5.792.689, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 02/agosto/2.018. Publíquese por tres días.

Federación, 24 de septiembre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00006208 3 v./5.10.18

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Legal Mercedes Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MERCEDES BEATRIZ LEGAL, DNI N° 10.516.821, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la misma localidad el 11/mayo/2.018. Publíquese por tres días.

Federación, 10 de septiembre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00006209 3 v./5.10.18

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Colichelli Delia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.105, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA ISABEL COLICHELLI, DNI N° 3.935.608, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 06/enero/2.018. Publíquese por tres días.

Federación, 27 de setiembre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00006210 3 v./5.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Federación, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, en autos, Maier Heriberto Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato". Expte. N° 15528, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por lo causante don MAIER HERIBERTO RODOLFO, fallecimiento, ocurrido el día 15 de mayo del 2.017, en la ciudad de Federación, E. Ríos con su último domicilio Colonia La Paz, Zona Rural, nacido el día 09 de julio del año 1.941, defunción inscripta bajo acta N° 32, Tomo I, Folio I, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Federación E. Ríos, hijo de Maier Federico y de la Sra. Kremer Catalina Elisabet; quien fuera casado en primeras nupcias con la Sra. Truchen Teresa Laura Ml. N° 3.939.895; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Federación, a 09 de noviembre de 2017. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Heriberto Rodolfo Maier, vecino que fuera de Colonia La Paz, Zona Rural, Federación, Entre Ríos; fallecido en Colonia La Paz s/n, Distrito Gualeguaycito, Dpto. Federación, el día 15 de mayo de 2017. Publíquense edictos por tres (03) días,

con los recaudos del Art. 144 del CPCyC y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fueno Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. Art. 728, Inc. 2 CPCC), citando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (Art. 2.340 CCC).- Librese las comunicaciones dispuestas en los Arts. 134, 135 y conc. de la Ley 6964, y librese oficio a D.G.R. comunicando la iniciación del presente, conf. Art. 29°, 2° párrafo C. Fiscal, quedando los letrados interviniéntes facultados a suscribir los mismos. A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

Federación, 04 de julio de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00006224 3 v./5.10.18

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Mohor Enrique Juan - Sucesorio ab-intestato" Expte. 8521, año 2018 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor ENRIQUE JUAN MOHOR, DNI N° 1.983.158, quien falleciera en este Departamento Gualeguay, el día 12 de mayo de 2017.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 27 de agosto de 2018. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretáse la apertura del juicio sucesorio de Enrique Juan Mohor, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 29 de agosto de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006228 1 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Brondino José Antonio - Sucesorio ab-intestato" Expte. 8522, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor JOSÉ ANTONIO BRONDINO, DNI N° 12.026.959, quien falleciera en este Departamento Gualeguay, el día 25 de abril de 2017.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 27 de agosto de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretáse la apertura del juicio sucesorio de José Antonio Brondino, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 29 de agosto de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006229 1 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Rupp Alfredo Enrique - Sucesorio ab-intestato", Expte. 8532, año 2018 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor ALFREDO ENRIQUE RUPP, DNI N° 5.879.376, quien falleciera en General Galarza, Dpto. Gualeguay, el día 27 de febrero de 2016.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 29 de agosto de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretáse la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Enrique Rupp, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 06 de setiembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006231 1 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Izaguirre Carlos Alberto - Sucesorio ab-intestato" Expte. 8531, año 2018 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE, DNI N° 14.853.456, quien falleciera en Libertador San Martín, Departamento Diamante de esta Provincia, el día 8 de junio de 2018.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 29 de agosto de 2018. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretáse la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Izaguirre, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 06 de setiembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006232 1 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), en autos "Sciutto Alfredo Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10584, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO MANUEL SCIUTTO, DNI N° 5875931, fallecido en la ciudad de Gualeguay el 2 de setiembre de 2018.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 19 de setiembre de 2018... y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2.340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de

los treinta días... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 20 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006233 1 v./3.10.18

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Díaz Rosa Elyn - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8538, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un (1) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña ROSA ELYN DIAZ, MI N° 4.510.840, fallecida el 16 de mayo de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 4 de Septiembre de 2018... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Teresita Inés Ferreyra, Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, 27 de setiembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006234 1 v./3.10.18

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Castro Nidea Gladis - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8539, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un (1) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña NIDEA GLADIS CASTRO, MI N° 3.941.221, fallecida el 18 de octubre de 2017, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 4 de Septiembre de 2018... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Teresita Inés Ferreyra, Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, 27 de setiembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006235 1 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), en autos "Nogiglia Mario Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10583, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ALFREDO NOGIGLIA, DNI N° 27035568, fallecido en la ciudad de Gualeguay el 16 de agosto de 2018.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 13 de setiembre de 2018... y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 20 de setiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006236 1 v./3.10.18

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Basualdo Mirta Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5251, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA ROSA BASUALDO, DNI N° 4.992.315, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en concordia, en fecha 08/06/1995. Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de setiembre de 2018 – **Carla Gotffried**, secretaria.

F.C. 0001-00006215 1 v./3.10.18

CITACIONES

ANTERIORES

COLON

a GENES FRANCISCO ESTEBAN

El Juzgado de Paz de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría a cargo de la Dra. Sabina Almada (interina), sito en calle Bolívar N° 505, cita y emplaza a GENES, FRANCISCO ESTEBAN, DNI 94.106.562 y/o sus herederos y/o sus sucesores, en relación a la deuda que se le reclama en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis, Seguridad y Otros, Partida C007594, períodos 2015/06 a 2017/06, por la suma de pesos dieciséis mil doscientos uno con 66/100 (\$ 16.201,66); para que dentro de cinco días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en el proceso, caratulado "Municipalidad de Colón c/ Genes Francisco Esteban - Apremio", Expte N° 5152, Año 2018, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los representen en él, y de que si comparecieren y no opusieren excepciones se llevará adelante la ejecución.-

La resolución que así lo dispone dice así: "Colón, 31 de julio de 2018.... Cítense y emplácese a Genes Francisco Esteban y/o sus herederos y/o sus sucesores con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución.- Fdo. Dr. Roberto Javier Simón - Juez de Paz (Colón E Ríos)".

Colón, 14 de agosto de 2018 – **Sabina Almada**, secretaria interina.

F.C. 0001-00006153 2 v./3.10.18

CONCORDIA

a EZEQUIEL CARLOS ELVIO ROMERO

Por disposición del Fiscal Auxiliar Dr. Mauricio Javier Guerrero, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniendo en el legajo N° 8534/16 caratulado "Romero, Ezequiel s/ Hurtro hurto ciclomotor"; se cita y emplaza a: EZEQUIEL CARLOS ELVIO ROMERO, de 17 años años, Documento Nacional Identidad 42.308.295, estado civil soltero, profesión, nacido el día en la ciudad de , último domicilio conocido en calle calle pública N° 369 (Casi esquina Tavella - Zona Hospital Masvernati), Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 20 de setiembre de 2018.-

Visto....; Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ezequiel Carlos Elvio Romero no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 20 de setiembre de 2018 – **Mauricio J. Guerrero**, fiscal auxiliar.

14129 5 v./8.10.18

a JUAN GABRIEL PEDROZO

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero Fiscal Auxiliar N° 4, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniendo en el legajo N° 4804/16 caratulado "Pedrozo, Juan, Gabriel s/ Desobediencia"; se cita y emplaza a: JUAN GABRIEL PEDROZO, de 35 años años, Documento Nacional Identidad 30.015.840, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 10.03.1983 en la ciudad de Concordia, (E. Ríos), último domicilio conocido en calle Diamante y San Martín, Concordia (E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 20 de setiembre de 2018..., Visto:..., Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Juan Gabriel Pedrozo no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 20 de setiembre de 2018 – **Mauricio J. Guerrero**, fiscal auxiliar.

14130 5 v./8.10.18

LA PAZ

a herederos y/o sucesores de SILVERIO NOGUERA y otros

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (E.R.), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Wouterlood José Gabriel c/ Noguera, Silverio s/ Ordinario Escrituración", Expte. N° 5269, Año 2018, cita y emplaza por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 155 del C.P.C. a herederos y/o sucesores del titular registral, SILVERIO NOGUERA, MI N° 2.070.196, vecino de Bovril, Departamento La Paz, nacido el 22 de enero de 1919 en Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 1° de setiembre de 2003 y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble con Matrícula N° 104.368, Plano de Mensura N° 17.607, cuyas características son según Título: Ubicación: Lote N° 1, Manzana N° 6, Cuartel 5°, Planta Urbana, Villa Bovril, Distrito Alcaraz Primer, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Domicilio Parcelario: Calles Sarmiento y José Hernández. Superficie: seiscientos veinticinco metros cuadrados, cero decímetros cuadrados. Límites y linderos:

NORTE: Recta amojonada al rumbo N. 85° 20' E. de 25,00 ms., que linda con calle Sarmiento.

ESTE: Recta amojonada al rumbo S. 4° 40' E. de 25,00 ms, que linda con calle José Hernández.

SUR: Recta amojonada al rumbo S. 85° 20' O. de 25,00 ms, que linda con Lote N° 2, de Carmen Ríos de Schbbemler de Geist, Magdalena Schbbemler de Geist, Bárbara Schbbe-

mler de Remedi, Elisa Schbbemler de Szermeta, Juan Schbbemler, Elisterio Schbbemler, José Sebastián Schbbemler, María del Carmen Schbbemler, María Angélica Schbbemler y Ana María Schbbemler de Gotte.

OESTE: Recta amojonada al rumbo N. 4° 40' O. de 25,00 ms, que linda con Carmen Ríos de Schbbemler y otros, para que comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del C.P.C.E.R.

La Paz, 24 de septiembre de 2018 – **María V. Latini**, secretaria.

F.C. 0001-00006188 2 v./3.10.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a PEREZ RAMONA LAURA

El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Zalazar Pablo José c/ Pérez Ramona Laura s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. N° 35329, cita y emplaza a la demandada PEREZ RAMONA LAURA, DNI 18.597.770, de último domicilio conocido en Estrada N° 1334 de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 476 del CPCyC).

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Soledad Sors**, secretaria.

F.C. 0001-00006213 1 v./3.10.18

USUCAPION

ANTERIOR

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría del Dr. Facundo Munggi (suplente), en autos caratulados "González, Miguel Angel c/ Cristo, Roberto s/ Usucapión", Expte. N° 13297/17 cita y emplaza por el término de quince días a todos aquellos que se consideren con derecho y especialmente a Roberto Cristo, a inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, sito en calle Domingo Baloni, esquina Martín Fierro, Planta urbana de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, perteneciente a la ex chacra 92, Manzana 22 Fracción 2 y parte de la fracción 1 - con 12,25 sobre domingo Baloni y 17,50 por Martín Fierro, superficie aproximada de doscientos catorce metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados. Matrícula N° 8313, tiene los límites y siguientes linderos: al N.E. Magdalena Careta mediante recta edificada 1-2; al S.E. 45° 03' de 20,00 m; al S.O. calle Domingo Baloni mediante recta edificada y amojonada 3-4, 45° 03' de 20,25 m; al N.O. Juan Carlos R. Gallo mediante recta amojonada 4-1 al Noreste 44° 57' de 17,50 m.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 27 de octubre de 2017.-... Cítense a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional y, especialmente, a Roberto Cristo, para que en el término de quince días comparezca, la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El He-

raldo" de la localidad de Concordia (Arts. 669 Incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 Inc. 1º del código citado).- ... - ... - ... - Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00006161 2 v./3.10.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Portillo Jonatan Oscar Sebastián S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3364, en fecha 19.09.2018 se ha declarado la quiebra de JONATAN OSCAR SEBASTIAN PORTILLO, DNI: 33.624.008, CUIL: 20-33624008-6, con domicilio en Barrio Paraná XIV, Manzana C 3, piso 3, Dpto. N° 31 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz N° 72, Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs., y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 08.11.2018 inclusive. Se han fijado los días 27.12.2018 y 13.03.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oírla el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de septiembre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000361 5 v./8.10.18

— — —

DIAMANTE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle Mitre N° 270 de la ciudad referida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pérez Carlos Ernesto s/ Quiebra", Expte. N° 13100, en fecha 30 de agosto de 2018 se ha declarado la quiebra de CARLOS ERNESTO PEREZ, DNI N° 34.196.827 con domicilio real en calle s/n - Zona Rural - de Valle María, Dpto. Diamante Provincia de Entre Ríos, interviniendo como síndico el Cdr. Luis Alberto Belluzzo, matrícula 1866. Que además se dispuso que dicha quiebra se anote en el Registro de Juicios Universales, decretándose también: la inhibición general de bienes del fallido, ordenando al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, intimando al fallido para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su aceptación, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y también cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ. Se prohibió efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces, disponiéndose interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al síndico, prohibiéndosele ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ. Se dispuso además la realización de los bienes, acorde las modalida-

des que oportunamente se determinaran. Queda suspendido el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que la fallida sea parte de un litigio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada. Se estableció que hasta el día 11 de octubre de 2018, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico; y se establece para el síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días 14 de octubre de 2018 y 4 de febrero de 2019, respectivamente. Se dispone el cése de los descuentos que por código se efectúan sobre los haberes del fallido, como los descuentos directos que se efectúan sobre la cuenta sueldo, por causa o título anterior a la fecha de esta sentencia de quiebra. Se ha decretado la incautación sobre el veinte por ciento (20%) del total de los haberes que percibe el fallido como dependiente de la Policía de Entre Ríos, incluyendo el aguinaldo, los adicionales (en su caso horas extras) y cualquier otro rubro remuneratorio y no remuneratorio que perciba, menos los descuentos de ley y las obligaciones originadas por cuestiones alimentarias. Se hace saber que las notificaciones serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil - Arts. 26 y 273 Inc. 5º LCQ. Los pedidos de verificación por parte de los acreedores deberán ser presentados ante la Sindicatura del Cdr. Luis Alberto Belluzzo, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, en calle Chacabuco N° 824 de Diamante (E.R.). Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Diamante, 20 de septiembre d 2018 - **Manuel A. Ré**, secretario.

F. 0002-00000362 5 v./8.10.18

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovaldo, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites (subrogante), comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ramírez, Mercedes Antonia s/ Pequeño concurso preventivo (Civil) - Hoy: Pequeña Quiebra" (N° 17156), en fecha 13 de septiembre de 2018 se ha declarado la quiebra de MERCEDES ANTONIA RAMIREZ, DNI N° 16.356.592, CUIT N° 27-16356592-2, argentina, nacida el 12 de abril de 1963, casada, con domicilio real en calle Pancho Ramírez s/n de la localidad de Sauce de Luna, y se ha confirmado a la CPN Francisca Tomasa Romero, Matrícula Profesional N° 2377, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 372 de la ciudad de Concordia, como Síndico interviniendo en autos y en particular en la etapa falencial.

Se ha fijado el día 25 de octubre de 2018 para que la Síndico presente el recálculo que ordena el artículo 202 de la LCQ (artículos 88 - último párrafo - y 202 de la LCQ).

La resolución que lo dispone en su parte

pertinente dice: "Federal, 12 de septiembre de 2018... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra indirecta de la Sra. Mercedes Antonia Ramírez, DNI 16.356.592, CUIT N° 27-16356592-2, argentina, nacida el 12.4.1963, casada, con domicilio real en calle Pancho Ramírez s/n de la localidad de Sauce de Luna y domicilio constituido en calle Dónovan N° 945 (artículos 46 y 88 - inciso 1º - de la LCQ.). 2. Encuadrar al presente como pequeña quiebra (artículos 288 y 289 LCQ.). 3. Confirmar a la CPN Francisca Tomasa Romero, Matrícula Profesional N° 2377, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 372 de la ciudad de Concordia, como Síndico interviniente en autos y en particular en esta etapa falencial (artículo 253 - inciso 7º - de la LCQ.)... 18. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la LCQ por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación de la presente a la Sindicatura de su continuidad resuelta en el punto 3 de la presente (artículo 89 de la LCQ)... 20. Fijar hasta el día 25 de octubre de 2018 para que la Síndico presente el recálculo que ordena el artículo 202 de la LCQ (artículos 88 - último párrafo - y 202 de la LCQ)... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley N° 24.522).

Federal, 21 de septiembre de 2018 – **Yanina P. Garay Leites**, secretaria subrogante.

F. 0002-00000349 5 v./4.10.18

GUALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfini, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber que en fecha 18 de septiembre de 2018 se ha declarado la quiebra de Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales, CUIT 30-54067039-7, con domicilio social y constituido en calle Olegario Víctor Andrade N° 670 de la ciudad de Gualeguaychú, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdr. Esteban Félix Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la LCQ y para que entregue dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al síndico designado a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10, Art. 177 y 180 LCQ).

Se intima a terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación con los alcances de ley. Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces.

Se ha determinado que hasta el día 1 de noviembre de 2018 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 horas.

Se ha establecido los días 17 de diciembre del corriente año y 5 de marzo de 2019 la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y

en el diario El Día de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (Art. 89 LCQ).

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006116 5 v./4.10.18

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina R. Vitor hace saber, durante cinco días, que en los autos caratulados: "EMBOLSAR SA s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor (legajo formado por Sala Civil y Comercial)" N° 3007-1, año 2018 se ha decretado en fecha 22 de agosto de 2018 la quiebra de EMBOLSAR SA, CUIT N° 30-70895748-4, con domicilio real denunciado en calle 1 y calle 8 del Parque Industrial de Concepción del Uruguay, y ha sido designado Síndico a la Dra. MIRTA GILES, con domicilio en calle Artusi N° 352, Primer Piso, Dpto. 19 de esta Ciudad, ante quien, los días de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 11:30 y de 17:00 a 18:00 hs., hasta el día 12 de noviembre de 2018 los acreedores deberán acudir a presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal.

Los informes individuales y general previstos por los Arts. 35, 39 y 200 de la LCQ, deberán presentarse los días 28 de diciembre de 2018 y 14 de marzo de 2019 respectivamente.

Intímase a la fallida y a todos aquellos que tengan bienes o documentos de la deudora objeto de desapoderamiento los pongan a disposición del Síndico en el término de tres días, como así también el deudor cumpla con los requisitos a que se refiere el Art. 86 LCQ, debiendo además entregar a la funcionaria dentro de las veinticuatro horas toda la documentación referida a su situación patrimonial, disponiendo la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se tendrán por ineficaces, CUIT del fallido 30-70895748-4, del síndico 27-11542281-8.

Art. 89 "...La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere".

C. del Uruguay, 24 de septiembre de 2018 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 0002-00000357 5 v./5.10.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 10197 caratulados: "Beron Lucas Gabriel Alberto s/ robo agravado por escalamiento en grado de tentativa (Denunciante Milocco Lugrin Rocío Teresita)", que tramitaron por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucas Gabriel Alberto Berón

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) declarar que LUCAS GABRIEL ALBERTO BERÓN, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo simple (Legajo N° 67036), robo de vehículo en la vía pública (Legajo N° 80883), y robo agravado por escalamiento en grado de tentativa -dos hechos- (Legajos N° 83051 y 83398), conforme lo previsto en los Arts. 164, 167 Inc. 4º, 42, 55 y

45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de tres (03) años y cuatro (04) meses de prisión de ejecución efectiva -Arts. 40 y 41 del C. Penal-.

II) Imponer las costas al condenado -cfme. Arts. 584 y 585 del CPPER-, eximiéndose de su efectivo pago en atención a su notoriedad insolvencia-.

III) Incorporar al presente las pruebas obrantes en los Legajos acompañados por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda los mismos-.

IV) Practicar por OGA el inmediato cómputo de pena, debiendo remitirse el mismo -conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-.

V) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Cárcelaria, y demás Órganos Administrativos correspondientes-.

VI) Disponer que por OGA se consulte a las víctimas si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley N° 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma-.

VII) Registrar y notificar -Art. 73 Inc. e) del CPPER-; efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente, archivar.- Fdo. Dra. Elisa Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

El mencionado Lucas Gabriel Alberto Berón, es argentino, cuidacoches, nacido en Santa Elena, el 16/01/1989, hijo de Luis Alberto Berón y de Sandra Sosa, domiciliado en calle Ambrosetti y Pablo Lorentz - Félix de Azara y Pablo Lorentz N° 170, Paraná, de Documento Nacional Identidad 34.121.233 y Prontuario Policial N° 755.771ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/11/2021 (veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 14 de setiembre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14127 3 v./3.10.18

En los autos N° 8553 caratulados: "Ruiz Diaz Cristian Miguel - Lencina Hugo Luis Alberto y otro s/ Homicidio simple (víctima: Medina Federico)", que tramitaron por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Miguel Ruiz Diaz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... RESUELVO: I- Declarar que CRISTIAN MIGUEL RUIZ DIAZ, ya filiado, es co autor material y responsable del delito de lesiones graves calificadas por el uso de arma (primer hecho), en concurso real con robo (segundo hecho), y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión, comprensiva de la condena de tres años de ejecución condicional que registra, fecha 14/03/2014, impuesta por la Cámara Primera, Sala I de esta Capital, causa N° 5910 Fº 50, cuya condicionalidad se revoca, Arts. 391 y cnd. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 27, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 58, 90 y 164 del Código Penal-.

II- Condenar a HUGO LUIS ALBERTO LENCINA cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de lesiones graves calificadas (Art. 90 y 41 bis del CP), imponiéndoseles la pena tres años (3a) de prisión de

cumplimiento efectivo - Art. 391 y cons. del CPP, 5, 12, 40, 41, 41 bis, 45 y 90 del Código Penal.

III.- Imponer las costas causídicas a los condenados- Art. 585 del CPP.-

IV.- Firme la presente, disponer el traslado y alojamiento de los condenados CRISTIAN MIGUEL RUIZ DIAZ y HUGO LUIS ALBERTO LENCINA, ante la Unidad Penal N° 1 de esta capital, en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

V.- Oportunamente, practiquense los correspondiente computos de pena, los que deberán ser notificados personalmente a los condenados. Firme, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital, juntamente con copia de la presente, a sus efectos.-

VI.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, consistente en (Legajo de ipp. N° 68585): N° 10545: dos vainas servidas calibre 22 largo marca Orbea. N° 10575: Un bóxer marca Zantino, de color verde a rayas en color rojo y naranja fluor, una bermuda de playa de color celeste, blanco y verde, marca Lagacy y una remera mangas cortas de color gris con la inscripción en el frente que reza "Paradise Lost". N° 10576: un palo de madera de 1.35 mts de largo aproximadamente y 3 cm de ancho y un trozo de hierro en forma de "L" de 50 cm por 28 cm.- Art. 576 del CPP.-

VII.- Proceder a la entrega definitiva del vehículo marca Volkswagen, modelo Gol, patente CHH-164, de color gris, el cual se encuentra en el depósito judicial de La Picada, a su propietario Hugo Alberto Luis Lencina, DNI N° 33.009.321.- Art. 577 del CPP.-

VIII.- Tener presente lo expresado por la víctima del primer hecho, Sr. Federico Medina, respecto de lo establecido en el Art. 11 bis de la Ley 24660, quien manifiesta interés en ser informado, fijando domicilio a tales efectos en Bº El Sol II, manzana A, departamento 32 A, de la ciudad de Paraná; lo cual oportunamente se hará saber a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a sus efectos.-

IX.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Junta electoral y demás comunicaciones pertinentes.-

X.- Protocolícese, regístrese, comuniqúese, librense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las formalidades de ley.- Fdo.: Jose E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".-

El mencionado Cristián Miguel Ruiz Diaz, es argentino, changarin, nacido en Paraná, el 05/01/1991, hijo de Marina Ruiz Diaz, domiciliado en calle Dorrego s/nº, Barrio Macarone, Paraná, Documento Nacional Identidad 35.708.942 y Prontuario Policial N° 758.442ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/12/2021 (trece de diciembre de dos mil veintiuno).-

Paraná, 18 de setiembre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14128 3 v./3.10.18

GAULEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado N° 60 I "Albornoz Raúl Alberto s/ Robo simple", año 2018, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 03.08.2018 respecto al condenado Raúl Alberto Albornoz, apodado "Beto", de nacionalidad argentina, DNI N° 20.969.072, de 49 años de edad, de estado civil soltero, que tiene 12 hijos, cuatro de los cuales están a su cargo, tres de ellos menores

de edad, es empleado en Empresa "Dos Arroyos", tiene domicilio en calle Aguirre Zavala, Barrio Pancho Ramírez, Casa N° 5, de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, nacido en la citada ciudad pre citada, el día 10 de agosto de 1968, hijo de Máximo Albornoz (f) y de Elsa Amaral.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "///la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... RESUELVE: 1º)- Homologar en base a las constancias de autos y alcances del procedimiento de juicio abreviado que se referencia en los considerandos previos, que RAÚL ALBERTO ALBORNOZ, prefiliado en autos, es coautor material y penalmente responsable del delito de Robo Simple, por el hecho cometido en las circunstancia de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo; debiendo cumplir la condena en la Granja Penal N° 9 "Colonia El Potrero", con asiento en el Departamento Gualeguaychú, perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, poniéndolo oportunamente a disposición de S.S. la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, Dra. Cecilia Beatriz Bertora; todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden (Arts. 40, 41, 45, 164 del C. Penal y Arts. 391, 403, 480 y 481 y cons. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317).

2º) Imponer las costas al condenado - Arts. 547 y 548 del C.P.P., atento el resultado final del proceso, dado que no existen motivos para apartarse del principio general que impera en tal materia.

3º) Proceder respecto de los efectos incautados, de la forma acordada por las partes y conforme se considera al tratar la cuarta cuestión propuesta, la que doy aquí por reproduccíprio. Brevitatis causae. La efectivización de lo dispuesto estará a cargo del Ministerio Público Fiscal, Art. 577 del C.P.P.

4º) Téngase por cumplimentada la preceptiva contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. c) del C.P.P.E.R., atento a lo manifestado por el Ministerio Público Fiscal, y que además, se encuentra plasmado por escrito en el Legajo de IPP que pusiera a disposición, y tengo a la vista, por parte de las víctimas de autos Jorge Eugenio Romero y Juan José Boschetti, presentando conformidad al acuerdo arribado y sanación propuesta en el mismo.

5º) Practicar por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena, el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a/c de la Dra. Cecilia Beatriz Bertora y a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

6º) Declarar que no se regulan los honorarios profesionales del letrado interviniente, Dr. Julio R. Cabrera, por no haber sido expresamente interesado – Art. 97 Inc. 1º del Dec. Ley 7046 ratificado por Ley 7503.

7º) Fijar audiencia para el día de la fecha, a las 12:00 horas, para dar lectura de la presente sentencia, valiendo ello de notificación para las partes interesadas quienes no tendrán obligación de comparecer, a excepción del imputado dado su condición de persona privada de la libertad, por lo que la misma le será notificada personalmente. - Regístrese, notifíquese, oportunamente comuniqúese, ofíciense a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. -Fdo.: Dra. María Angélica Pivas - Vocal, Dra. Ana Paula Elal - Sub directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 10 de setiembre de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14131 3 v./4.10.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública N° 06 MOV/2018

OBJETO: compra lote superficie mínima 3.000 metros cuadrados.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280 (pesos doscientos ochenta) por metro cuadrado.

APERTURA DE SOBRES: día 16 de octubre de 2018 a las 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (Pesos un mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 156 MOV/18, Ordenanza N° 27 de 2018 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: sede municipal Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 – E-mail: municipiooro-verde@gmail.com

Oro Verde, 26 de setiembre de 2018 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario Gobierno.

F.C. 0001-00006038 5 v./3.10.18

ENERSA

Licitación Pública Internacional N° 1/18

Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través de Energía de Entre Ríos S.A.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS REPÚBLICA ARGENTINA

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a través de Energía de Entre Ríos S.A., invitan a presentar ofertas a firmas nacionales e internacionales, que se encuentren en condiciones de ejecutar llave en mano y con propuesta de financiamiento, la construcción, provisión y montaje de la obra denominada "Cierre arco norte – eléctrico", conforme lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos N° 2916/2018 MPlys.

VENTA DE PLIEGOS: Todos los oferentes deberán adquirir una versión del pliego licitatorio. No se admitirán copias obtenidas del sitio web de ENERSA y/o del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Valor del pliego de licitación: pesos cien mil (\$ 100.000).

Forma de pago del pliego: Únicamente mediante transferencia bancaria y/o depósito en efectivo en las cuentas bancarias detalladas a continuación:

Banco: Nvo. Bco. de Entre Ríos S.A., Sucursal: 001-Pná. Ctro., Tipo de cuenta: Cta. Cte.; N° 18003/8; CBU: 386-000-100-000-180-038-9. – Banco: Banco de Galicia y Bs. As., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cta. Cte., N° 4771-5 080-8, CBU: 007-008-012-000-000-477-158-0. – Banco: HSBC Bank Argentina S.A., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cte. Cte., N° 1203-21395/6, CBU: 150-008-170-001-203-213-956-4.-

Entrega de Pliegos: previa acreditación del comprobante de depósito, los pliegos serán entregados en la Oficina de Compras de ENERSA sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y/o en la Oficina de ENERSA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Corrientes N° 456 "Edificio Safico" Piso 4º Oficina 41º, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a requerimiento del adquirente del Pliego.

SISTEMA DE LICITACIÓN: El proceso de licitación es de etapa múltiple y se regirá por el sistema doble sobre y las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación.

Asimismo, los pliegos podrán ser consult-

ados en la página web de ENERSA. A los efectos de presentar ofertas, el mismo deberá ser adquirido conforme se indica más arriba.

PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la dirección que se indica infra a más tardar hasta el día 19 de octubre de 2018, a la hora 11:00. No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que se presenten con posterioridad al plazo indicado precedentemente serán rechazadas. Las ofertas sobre de propuesta técnica se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que se encuentren presentes y de todas aquellas personas que quieran asistir al acto de apertura de ofertas que se realizará en la sede social de ENERSA, sita en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 19 de octubre de 2018, a la hora 11:00.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El Oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una garantía de mantenimiento de la oferta de (dólares estadounidenses quinientos mil) u\$s 500.000. La Garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un período de 28 días posteriores al período de validez de la oferta (240 días) o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la garantía de mantenimiento de oferta deberá indicarse al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Energía de Entre Ríos S.A. en su carácter de subejecutor Decreto 2916/18 MPIyS, de la Provincia de Entre Ríos. Sólo se aceptará como garantía póliza de caución emitida por Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, seleccionada por el Oferente. Si la institución emisora de la garantía está localizada fuera de la República Argentina, ésta deberá tener una Institución Financiera como corresponsal en la República Argentina; en este caso, deberá presentar una constancia de la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre la vigencia y autorización para funcionar como Cía. de Seguros en la República Argentina, indicando su domicilio legal.

Toda la documentación debe ser presentada en idioma español.

Los interesados podrán obtener más información a partir del día 28 de septiembre de 2018, dirigiendo correo electrónico a las siguientes direcciones: nbalcar@enersa.com.ar y/o rclivio@enersa.com.ar.-

Las ofertas se deberán presentar en sobre cerrado, personalmente o por correo postal en la dirección indicada al pie de este aviso, hasta el día 19 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en las oficinas de ENERSA, sítas en calle Buenos Aires N° 87 (CP3100) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. La apertura de ofertas –sobre técnico- se realizará el mismo día 19 de octubre de 2018 a las 11 horas en las oficinas de ENERSA –Casa Central – 2do Piso. Sala de Presidencia- sita en calle Buenos Aires N° 87 (3100) Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Carlos Malmierca, Gerente Área Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00006111 3 v./3.10.18

ENERSA

Licitación Pública Internacional N° 2/18
Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través de Energía de

Entre Ríos S.A.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS REPÚBLICA ARGENTINA

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a través de Energía de Entre Ríos S.A., invitan a presentar ofertas a firmas nacionales e internacionales, que se encuentren en condiciones de ejecutar llave en mano y con propuesta de financiamiento, la construcción, provisión y montaje de la obra denominada "Gasoducto Productivo III del Noroeste Entrerriano", conforme lo dispuesto por

el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos N° 2916/2018 MPIyS.

VENTA DE PLIEGOS: Todos los oferentes deberán adquirir una versión del Pliego Licitatorio. No se admitirán copias obtenidas del sitio web de ENERSA y/o del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Valor del pliego de licitación: pesos cien mil (\$ 100.000).

Forma de pago del pliego: únicamente mediante transferencia bancaria y/o depósito en efectivo en las cuentas bancarias detalladas a continuación:

Banco: Nvo. Bco. de Entre Ríos S.A., Sucursal: 001-Pná. Ctro., Tipo de cuenta: Cta. Cte.; N° 18003/8; CBU: 386-000-100-000-180-038-9. – Banco: Banco de Galicia y Bs. As., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cta. Cte., N° 4771-5 080-8, CBU: 007-008-012-000-000-477-158-0. – Banco: HSBC Bank Argentina S.A., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cte. Cte., N° 1203-21395/6, CBU: 150-008-170-001-203-213-956-4.-

Entrega de pliegos: previa acreditación del comprobante de depósito, los pliegos serán entregados en la Oficina de Compras de ENERSA sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y/o en la Oficina de ENERSA en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en calle Corrientes N° 456 "Edificio Safico" Piso 4º Oficina 41º, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a requerimiento del adquirente del pliego.

SISTEMA DE LICITACIÓN: El proceso de licitación es de etapa múltiple y se regirá por el sistema doble sobre y las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación.

Asimismo, los pliegos podrán ser consultados en la página web de ENERSA. A los efectos de presentar ofertas, el mismo deberá ser adquirido conforme se indica más arriba.

PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la dirección que se indica infra a más tardar hasta el día 19 de octubre de 2018, a la hora 12:00. No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que se presenten con posterioridad al plazo indicado precedentemente serán rechazadas. Las ofertas sobre de propuesta técnica se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que se encuentren presentes y de todas aquellas personas que quieran asistir al acto de apertura de ofertas que se realizará en la sede social de ENERSA, sita en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 19 de octubre de 2018 a la hora 12:00.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El oferente deberá presentar como parte de su Oferta el original de una garantía de mantenimiento de la oferta de (dólares estadounidenses cuatrocientos mil) u\$s 400.000. La garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un período de 28 días posteriores al período de validez de la oferta (240 días) o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá indicarse al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Energía de Entre Ríos S.A. en su carácter de subejecutor Decreto 2916/18 MPIyS, de la Provincia de Entre Ríos. Sólo se aceptará como garantía póliza de caución emitida por Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, seleccionada por el oferente. Si la institución emisora de la garantía está localizada fuera de la República Argentina, ésta deberá tener una Institución Financiera como corresponsal en la República Argentina; en este caso, deberá presentar una constancia de la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre la vigencia y autorización para funcionar

como Cía. de Seguros en la República Argentina, indicando su domicilio legal.

Toda la documentación debe ser presentada en idioma español.

Los interesados podrán obtener más información a partir del día 28 de septiembre de 2018, dirigiendo correo electrónico a las siguientes direcciones: nbalcar@enersa.com.ar y/o rclivio@enersa.com.ar.-

Las ofertas se deberán presentar en sobre cerrado, personalmente o por correo postal en la dirección indicada al pie de este aviso, hasta el día 19 de octubre de 2018 a las 12:00 horas en las oficinas de ENERSA, sítas en calle Buenos Aires N° 87 (CP3100) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. La apertura de ofertas –sobre técnico- se realizará el mismo día 19 de octubre de 2018 a las 12 horas en las oficinas de ENERSA –Casa Central – 2do Piso. Sala de Presidencia- sita en calle Buenos Aires N° 87 (3100) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Carlos Malmierca, Gerente Área Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00006112 3 v./3.10.18

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 16/18

OBJETO: adquisición de cubiertas, para equipos y vehículos varios.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos doce (\$ 8.440.712).-

FECHA DE APERTURA: 25/10/18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1º Piso, Dirección de despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1º Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 – Clave Bancaria Única N° 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná – **Héctor Hugo Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 0001-00006125 3 v./3.10.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 112/2018

OBJETO: Otorgar en concesión la explotación comercial de un salón de té, bar, comedor con espectáculos musicales en vivo, exposición de artistas plásticos, confitería bailable y salón de eventos, en el inmueble sito en Avenida Laurencena y Acuerdo de San Nicolás, de la ciudad de Paraná.

APERTURA: 6 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escrivánía Municipal, España N° 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1891

Licitación Pública N° 126/2018

OBJETO: Alquiler de un inmueble para uso de Jardín Maternal por el término de 24 meses.

APERTURA: 22 de Octubre de 2018 a las

8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000355 (OP 18789) 3 v./3.10.18

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Licitación Pública N° 35/18

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo Sedán, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas (MEHF).

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 19/10/18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500).-

Paraná, 27 de setiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 0002-00000358 3 v./3.10.18

COLON

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública N° 005/2018**

Decreto N° 559/18

OBJETO: Adquisición de 3 contenedores, uno para vivienda para Balneario Municipal, uno para vivienda para predio depósito de ramas y otro para oficina para Museo Regional El Porvenir.

APERTURA: 2 de noviembre de 2018 a la hora 10.00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax - 480880.- E-mail compras@villaelisa.gov.ar.

Villa Elisa, 27 de setiembre de 2018 - **Darwin N. Casterá**, secretario de O y S Pùblicos

F.C. 0001-00006171 3 v./4.10.18

DIAMANTE

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública N° 05/2018**

Decreto N° 264/2018

OBJETO: Programa Nacional Habitat * Materiales bicienda Barrio Tanque.

APERTURA: 30/10/2018 - 09:30 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Área de Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, Sarmiento 51 - 7 a 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 350.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008.

Gral. Ramírez, 27 de setiembre de 2018 – **Claudia F. Manucci**, contadora municipal.

F.C. 0001-00006123 3 v./3.10.18

**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 13/18**

OBJETO: Adjudicar la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante.

APERTURA: Día martes 9 de octubre de 2018 – hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón – CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras – Tel. 0343-4981614 – Fax. 0343-4982096 Int. 147.

E-mail: comprasdte@diamante.gob.ar – presupuestos@diamante.gob.ar.

Ver pliegos en la página web: www.diamante.gob.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 900,00 (Pesos novecientos).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.
F.C. 0001-00006218 3 v./4.10.18

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Licitación Pública N° 004/2018

Decreto N° 313/2018

OBJETO: Compra de dos (2) cisternas de 135 mil litros c/u.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.800,00.

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena - Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192 - Entre Ríos).

APERTURA: 31.10.2018 - Hora 11.00 a.m., o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 27 de setiembre de 2018 – **Silvio A. Moreyra**, presidente municipal.

F.C. 0001-00006149 3 v./4.10.18

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública N° 016/2018

Decreto N° 1266/2018

OBJETO: otorgar en concesión para uso y explotación de la unidad turística fiscal ubicada en el sector costero de esta ciudad - área balnearia.

RESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 2.250.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: dia 18 de octubre de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer dia hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$ 6.750,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 25 de setiembre de 2018 – **Matías A. Bardou**, secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00006147 3 v./3.10.18

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Área Compras y Contrataciones Inmuebles

Lámmese a la Licitación Pública N° INM 4693, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems en el edificio sede de la Sucursal Crespo (ER)".

La apertura de las propuestas se realizará el 31.10.18 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2º Subsuelo oficina 702 Bis - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Crespo (ER) y en la Gerencia Zonal Paraná (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.

COSTO ESTIMADO: \$ 3.156.667,00.- más IVA.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 2018 – **Pablo M. Perazzo**, 2º jefe de División.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Pablo M. Perazzo, 2º jefe de División – **Miriam Carrizo R.**, 2º jefe de División – 7197 – a/c 2º jefe de Depto.

F.C. 0001-00006148 4 v./5.10.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 36/18

Segundo llamado

OBJETO: Contratar la impresión de 500 ejemplares del libro "Entre Ríos. Edición 2.018" que contendrá información histórica, geográfica, sociopolítica y aproximadamente 1.000 fotografías de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 22.10.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 0002-00000366 3 v./5.10.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 37/18

OBJETO: Adquirir equipamiento (redes, mallas, salvavidas, bengalas, matafuegos, cañas, etc.) para el fortalecimiento de pescadores artesanales de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de la implementación del Plan Nacional Creer y Crear.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 24.10.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 0002-00000367 3 v./5.10.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 40/18

OBJETO: Adquirir indumentaria deportiva para la Delegación Entrerriana de Deportistas que participarán en las finales nacionales de los "Juegos Nacionales Evita 2018" a realizarse en las ciudades de Mar del Plata y Bariloche y de los "Juegos Nacionales de Playa" a realizarse en la ciudad de Rosario.

DESTINO: Secretaría de Deportes.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18.10.18 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 0002-00000368 3 v./5.10.18

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU**
Licitación Pública N° 19/2018

Decreto N° 3191/2018

OBJETO: Adquisición de un (1) camión, nuevo 0 Km., año 2018, el que será destinado a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, al cual se le montará un equipo desobstructor de cloacas, en un todo de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos un mil novecientos (\$ 1.900,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 18 de octubre del año 2018 a la hora 10:30.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 18 de octubre del año 2018 a las 09:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 18 de octubre del año 2018 hasta la hora 09:30.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2018 – **Ignacio J. Farfán**, secretario de Gobierno.

F. 0002-00000369 2 v./4.10.18

NOGOYA**MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ**
Licitación Pública N° 11/2018

OBJETO: Compra de materiales para construcción de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 12.10.2018.

HORA: 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.200.000,00 (pesos dos millones doscientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Hernán Guaita, contador municipal.

F.C. 0001-00006226 3 v./5.10.18

ASAMBLEAS**ANTERIORES****PARANA****SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA DE ENTRE RIOS SA****Convocatoria Asamblea**

El Directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética S.A. ha resuelto convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de octubre de 2018, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en la sede social sita en calle José Hernández N° 1101 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día a saber:

1 - Designación de dos accionistas para la firma del acta;

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior;

3 - Puesta a consideración de las observaciones expresadas en la resolución de fecha 1/12/2016 por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, a los fines de ratificar y/o subsanar la decisión de designación de directorio realizada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27/08/2015, y acta labrada, en la cual se

procedió a la designación de los integrantes del mismo;

4 - Consideración y aprobación de los estados contables y de la memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2018;

5 - Aprobación de la gestión de los directores;

6 - Aprobación de la remuneración de directores;

7 - Designación y remuneración del directorio;

8 - Tratamiento del destino a dar al resultado del ejercicio;

9 - Tratamiento y aprobación de las distribuciones de dividendos realizadas durante el ejercicio y autorización para futuras distribuciones.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

Paraná, septiembre de 2018 - **César Augusto Ara**, presidente.

F.C. 0001-00006079 5 v./4.10.18

CLUB SOCIAL DEL PERSONAL
DISTRITO PARANA MEDIO**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de octubre de 2018 a las 18 horas, en la sede social sita en Laurencena 344 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario, informe de la comisión revisora de cuentas, e informe del estado de caja.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Se deja constancia de la vigencia del Art. 17 del Estatuto que dispone que en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto (presencia de la mitad más uno), éste se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasada una hora de la estipulada.

Nievas Luis Antonio, secretario.

F.C. 0001-00006173 3 v./4.10.18

NUCLI S.A.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 25 de octubre de 2018, a las 20.00 horas, en la sede de la sociedad, sita en calle España N° 350, de la ciudad de Paraná, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designaciones de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de la gestión de directores y síndicos.

4 - Renovación de integrantes del directorio cuyo mandato ha finalizado.

5 - Designación de titulares y suplentes por un año.

La primera citación es para la hora 20.00 en Nucli SA, España 350, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el artículo 243, de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto, a la segunda convocatoria a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el mismo día en la sede social de Nucli SA, a las 20.30 horas, a los efectos de tratar el mismo orden del día.

El Directorio.

F.C. 0001-00006196 5 v./8.10.18

COLON**AGUAS DE VILLA ELISA S.A.****Convocatoria**

Por la presente convocamos a Ud. para que asista a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2018, a las 20,30 horas en la sede de Aguas de Villa Elisa S.A., sita en Ruta Nacional N° 130, Kilómetro 20 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.

Podrá Ud., al analizar el temario orden del día, verificar la

importancia y urgencia de los temas que deben ser resueltos, por lo que este directorio hace notar la necesidad de su presencia. Orden del día:

1)- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2)- Consideración de la transmisión de acciones a la Empresa Termas Villa Elisa S.A. y/o su fusión por absorción con la misma como sociedad incorporante.-

NOTA: Si a la hora indicada no se encuentren presentes mayoría de acciones con derecho a voto, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la prevista para la primera.

Scoreanzi Héctor D., director titular-presidente.

F.C. 0001-00006166 5 v./8.10.18

ASAMBLEAS**NUEVAS****PARANA****ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA LOMAS DEL MIRADOR****Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

La comisión directiva de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Lomas del Mirador convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 20 de octubre de 2018 a las 19 horas en calle Gdor. Manuel Crespo e Israel Hoffman, de la ciudad de Paraná (E.R.), de acuerdo a lo establecido en los Arts. 23, 25 ss. y cc. de los estatutos sociales para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anual ordinaria anterior.

2 - Informe de la revisora de cuentas.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual, y de los estados contables - balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 30.06.2016 y 30/06/2017.

4 - Proyecto de venta de propiedad inmueble sita en calle Ayacucho y análisis del estado dominial de los otros bienes de la asociación.

5 - Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.

Paraná, 28 de septiembre de 2018 – **Palo B. Garay**, presidente.

F.C. 0001-00006216 1 v./3.10.18

COLON**ASOCIACION DEL DEPARTAMENTO****COLON DE AYUDA AL****DISCAPACITADO (A.D.C.A.DIS.)**

La Asociación del Departamento Colón de Ayuda al Discapacitado (ADCADIS) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 2018 a la hora veinte treinta en la sede social, con el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de los motivos de la falta de llamado a asamblea general ordinaria para el ejercicio 2016.

3 - Lectura y consideración de balance e inventario correspondiente al año 2016.

4 - Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 2016 e informe de revisores de cuenta.

5 - Lectura y consideración de balance e inventario correspondiente al año 2017.

6 - Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 2017 e informe de revisores de cuenta.

7 - Consideración de la cuota societaria.

8 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretaria.

NOTA: La asamblea se constituirá con el quórum legal, pero transcurrido los treinta minutos de la hora fijada, la convocatoria podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Colón, 2 de octubre de 2018 – **Salvador L. Mistretta**, presidente, **Patricia L. Bonato**, secretaria.

F.C. 0001-00006227 1 v./3.10.18

GUALEGUAY

ASOCIACION "DESPERIERTA GUALEGUAY" Convocatoria

Los que suscriben, presidente Mario R. Navarro, DNI 11.606.811 y secretaria Stela Mari Gallardo, DNI 5.660.713, respectivamente de la Asociación sin fines de lucro "Despierta Gualeguay", convocan a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31.10.2018, a las 14 hs., en nuestra sede B. Mitre N° 129, Gualeguay, Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 30.6.2018.

3 - Renovación de autoridades.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Mario R. Navarro, presidente, **Stela M. Gallardo**, secretaria.

F.C. 0001-00006237 1 v./3.10.18

ASOCIACION "RED DE ADULTO MAYORES" Convocatoria

Los que suscriben, Ana González, presidenta y secretaria, María C. Guerrero, respectivamente de la Asociación sin fines de lucro "Red de Adulto Mayores", convocan a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31.10.2018, a las 14 hs., en nuestra sede Federación N° 154, Gualeguay, Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de] acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memorias de los balances cerrado el 30.6.2017 a 30.6.2018.

3 - Renovación de autoridades.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Ana González, presidenta, **María C. Guerrero**, secretaria.

F.C. 0001-00006238 1 v./3.10.18

R. DEL TALA

ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD "7 DE NOVIEMBRE" Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Centro de Salud "7 de Noviembre" acreditada ante AFIP (bajo CUIT N° 30-71490218-7) y ATER (Constancia N° 837168) de la ciudad de Rosario del Tala - convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 19 de octubre a las 20:00 hs en la sede del Centro de Salud, ubicado en Avenida Libertad 502 (esquina 7 de Noviembre) de dicha localidad, donde se procederá a la elección de miembros de la comisión directiva aprobación de balance 2015, 2016 y 2017.

Minaglia Silvia Patricia, presidenta.

F.C. 0001-00006207 1 v./3.10.18

SAN SALVADOR

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN SALVADOR Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por la comisión directiva en su reunión del 4 de mayo de 2017 y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 8 de octubre de 2018, a las 16 horas, en primera convocatoria, en la sede social de la institución sita en calle Bvrd. Concordia 314, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Asamblea Ordinaria:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de gastos y recursos por el ejercicio finalizado al 31-12-2017.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio señalado.

4 - Renovación de la comisión directiva y revisora de cuentas por terminación de mandatos de todos sus miembros.

5 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y la secretaria labren y suscriban el acta de asamblea.

NOTA: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los asociados presentes (Art. 49 estatuto social).

José F. Molina, presidente, **María C. Romero**, secretaria.

F.C. 0001-00006202 1 v./3.10.18

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION EDUCATIVA FRANCISCO RAMIREZ Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación Educativa Francisco Ramírez, a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 19 de octubre de 2018 a las 20:00 horas en calles Elías y Sansoni, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, balance general anual, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta respectiva junto con el presidente y secretario.

Néstor Maneiro, presidente, **Mirta Linares**, secretario.

F.C. 0001-00006203 1 v./3.10.18

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Sánchez Javier Enrique, MI N° 27.660.119 y Martínez María Florencia, MI N° 24.264.306, que en el Expediente N° 49527 - 106881 - 09, iniciado por "Chaparro Valeria Paola" ha recaido la Resolución de Directorio IAPV: N° 2370 de fecha 26 de septiembre de 2018, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente con el Sr. Sánchez Javier Enrique, MI N° 27.660.119 y Martínez María Florencia, MI N° 24.264.306."

Paraná, 27 de septiembre de 2018 – **Damián Zof**, secretario del directorio IAPV.

F. 0002-00000363 3 v./4.10.18

Mediante el presente se comunica a los Sres. Schmies María Fernanda, MI N° 28.355.336 y a Olivieri Marcelo Fabián, MI N° 21.352.969, que en el Expediente N° 62966-181144-17, caratulado "Schmies María Fernanda", ha recaido la Resolución de Directorio N° 2388, de fecha 26 de septiembre de 2018, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta con la Sra. Schmies Marta Fernanda MI N° 28.355.336 y el Sr. Olivieri Marcelo Fabián, MI N° 21.352.969, en relación a la Vivienda N° 3, Mza. 18, Sector 400 Viviendas del Barrio Colonia Avellaneda 600 Viviendas."

Paraná, 28 de septiembre de 2018 – **Damián Zof**, secretario del directorio IAPV.

F. 0002-00000365 3 v./4.10.18

C. DEL URUGUAY

TERMAS CONCEPCION DEL URUGUAY SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convocó en primera y segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día 26 de setiembre de 2018, a las 19 horas, en nuestras instalaciones termales de Ruta 14, Km. 129, C. del Uruguay, donde se trató el siguiente orden del día:

1 – Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2 – Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de abril de 2017.

3 – Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio y distribución de los mismos.

4 – Consideración de los honorarios al directorio, los que nos podrán superar el 25% de las utilidades.

5 – Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término previsto en el contrato social.

6 – Designación de síndico titular y síndico suplente.

C. del Uruguay, 5 de setiembre de 2018 – **Eduardo R. Gabioud**, presidente.

NOTA: en el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

F.C. 0001-00006020 5 v./3.10.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos de ALICIA RAMONA BLANCO

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de Doña ALICIA RAMONA BLANCO, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días. –"

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **María Laura Stratta**, Ministra de Desarrollo Social.

14123 5 v./4.10.18

a herederos de HUGO ALBERTO MARTINEZ

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos del ex - agente de la repartición MARTINEZ HUGO ALBERTO, con domicilio en calle Los Troperos N° 931, de la localidad de Paraná- Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día

29 de agosto de 2018, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la ultima publicación la que se hará por el termino de cinco (5) días hábiles.

Paraná, 24 de setiembre de 2018 – **Gonzalo Andrés Cuatrin**, director de Administración ATER.

14125 5 v./4.10.18

a herederos y acreedores de LORENZO RAMON SANS

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. SANS LORENZO RAMÓN, DNI 16.346.641, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 28 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2158545 - "Sans Lorenzo Ramón y Rodríguez, Rosa Raquel - Sol. pago haberes caídos de su extinto hijo Sans Lorenzo Ramón".

Paraná, 25 de setiembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14126 5 v./5.10.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Decreto N° 477/18

Art. 1º - Llamado a concursos Cerrados de antecedentes, para cubrir cargos vacantes en las Jefaturas de Sección, sin concurrencia de los aspirantes, a realizarse a partir del día Primero de noviembre del año dos mil dieciocho, a la hora 09:00, en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, sito en calle Eva Perón y Alem, planta alta, de la ciudad de Diamante, destinados a cubrir: un (1) cargo de Jefe Sección Despacho H.C.D., el que se identificará con el N° 1; un (1) cargo de Jefe de Sección Despacho Obras Públicas, el que se identificará con el N° 2; un (1) cargo de Jefe Sección Despacho Obras Sanitarias, el que se identificará con el N° 3; un (1) cargo de Jefe Sección Agua, el que se identificará con el N° 4; un (1) cargo de Jefe Sección Espacios Públicos, el que se identificará con el N° 5, un (1) cargo de Jefe Sección Servicios Generales, que se identificará con el N° 6, un (1), cargo de Jefe de Sección Sumarios, que se identificará con el N° 7, un (1), cargo de Jefe Sección Contable, que se identificará con el N° 8, un (1), cargo Jefe de Sección Fiscalía de Faltas, que se identificará con el N° 9, un (1), cargo Jefe de Sección Turismo, que se identificará con el N° 10, para los cuales resultaron designados como jurados los miembros titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina: Luis Gabriel Grancelli, Graciela Mercedes Ríos, Alberto Martín Barreto, Atilio O. Unrein, Cecilia M.A. Lissaso.

Art. 2º - Fijar el pedido de inscripción para el personal que se encuentre en el grado inmediato inferior del puesto a concurso, según lo establece la Ordenanza N° 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, desde el día diez (10) de octubre hasta el día diecisésis (16) de octubre de 2018 inclusive, en la Dirección de Administración de Personal, sita en calle Eva Perón y Alem, Planta Baja de la ciudad de Diamante, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. La inscripción únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente.

Diamante, 27 de setiembre de 2018 – **Léonardo Orlando Aranda**, presidente municipal, **Oscar V. Vergara**, secretario de Gobierno y Acción Social Municipal.

F.C. 0001-00006198 5 v./8.10.18

ACTA PLENARIA

ANTERIOR

COLON

Acta Reunión Plenaria N° 140

En la ciudad de Paraná, a las 10:00 hs, el día miércoles 08 de Agosto de 2018, en la Sala de Reuniones del CORUFA, contando con la presencia del Coordinador de CORUFA, Dr. Eduardo Asueta, por la Dirección General de Hidráulica, el Ing. Julio Arroyo, el representante suplente de Recursos Naturales, Ing. Florencio Nicolau, la representante de CO-PAER, Ing. Valeria Ormaechea, el representante de la Sociedad Rural de Entre Ríos, Beltrán Benedit, el representante de la Federación Entrerriana de Cooperativas (FEDECO) Daniel Kinderbaluc, y el Sr. Elvio Guía de FAA: reunidos los nombrados se procede al tratamiento del siguiente orden del día.

1. Expte. 2.145.107. (Contaminación Arroyo La Leche. Colón) Informe de Gestión. Tiénesse presente lo informado respecto al contacto con el Municipio de Colón, y toda vez que se trata de una obra pública de tratamiento de efluentes, de gestión municipal, adviértase al interesado que el CORUFA no tiene competencia directa para intervenir con poder disciplinario. No obstante ello, y en resguardo del recurso hídrico, continúen las gestiones ante el Municipio para esclarecer la situación y resolver la conflictividad.

2. Expte. 2.145.748 (Denuncia Obra Ilegal Eli S.A. Dto. Islas) Informe de Gestión y Evaluación de Sanción. Téngase presente lo actuado, apruébese. Toda vez que el particular, ha reconocido la construcción de la obra hidráulica sin contar con la debida autorización, y estando emplazada la misma en una zona que se encuentra saturada de obras hidráulicas ya realizadas, en situación de emergencia hídrica, y toda vez que la actividad desplegada por el particular constituye un muy mal ejemplo para toda la región, el cual orada la credibilidad y autoridad del CORUFA, se impone una sanción del Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). El importe de la Multa deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 90.256/4 del BERSA y acreditado ante la Coordinación de CORUFA dentro de los 30 días de notificados, y el incumplimiento implicará un aumento del 50% de la misma en forma inmediata. Se deja constancia que para definir el monto de la multa se tuvo en cuenta, con criterio atenuante, la presentación mediante nota que habría realizado la empresa con anterioridad a estos sucesos.

Asimismo se ordena inspección al establecimiento en cuestión, por parte de la Dirección de Hidráulica a fin de que se verifique si es preciso destruir parte de lo realizado con la finalidad de evitar riesgos y evitar daños o perjuicios a terceros.

Por último se ordena resguardar de todo riesgo de que se unan los Arroyos Salinas Chico, y Sagastume. Asimismo se ordena desarmar los montículos de tierra que se han acopiado, y reducir su altura hasta la altura de la ruta 12 vieja, como máximo, dentro de los 30 días de notificados, bajo apercibimiento de imponer una sanción de \$ 800.000. Notifíquese.

3. Expte. 2.139.525 (Informe Dsor Pueblo Nación) Informe de requerimientos. Tiénesse presente lo informado.

4. Expte. 2.230.537. (Di Fonzio Solicita Autorización de Obra) Evaluar Autorización. Resolución Plenaria de Autorización de Permiso de Obra. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a

la Fabio Ernesto Di Fonzio, Nicolás Alejandro Di Fonzio, y Claudio Héctor Di Fonzio, bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de obra de defensa descripta de 4.000 has, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento del Departamento Gualeguay, Distrito Islas de Lechiguana. Ordéñese la publicación de edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones élévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

5. Expte. 2.640.767 (Del Río Solicita Autorización de Obra) Evaluar Autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar Javier Del Río, Guillermo Del Río, María Del Río y Nicolás Del Río, bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de obra de represa, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento "La Urbana" del Departamento Feliciano. Ordéñese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones élévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

6. Expte. 2.530.750 (Suburu Solicita Autorización de Obra) Evaluar Autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a Alberto Suburu y a Raúl Suburu, bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de obra de represa, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento "La Clodomira" del Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez. Ordéñese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones élévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

7. Expte. 2.160.979 (Solicita Limpieza de A° Salto) Evaluar Gestión. Téngase presente lo informado, se aprueba lo actuado, respecto las condiciones dispuestas por la Dirección de Hidráulica sobre el resto de la obra –no autorizado- notifíquese al interesado. Asimismo se solicita que el interesado debe informar el posicionamiento físico de los sedimentos sólidos a retirar, aclarando que no deberán generar impacto hídrico para terceros.

8. Expte. 1.720.998 (Encharcamiento de la Ruta 15) Evaluar Gestión. Téngase presente lo informado por la Asociación Educacionalista, toda vez que se ha tenido vocación de resolver el conflicto hídrico, y se han cumplimentado los compromisos asumidos, se deja sin efecto la multa antes dispuesta.

9. Expte. 2.078.166 (Litoral Citrus Contaminación) Evaluar situación de la Multa. Toda vez que Litoral Citrus no ha realizado una propuesta concreta y efectiva en pos de la solución del conflicto hídrico, se mantiene la multa antes dispuesta, y se ordena hacer saber que si la interesada no abona la multa en diez días hábiles será pasible de su ejecución judicial.

10. Expte. 2.108.726 (Contaminación El Merrincho) Informe avance de obra. Tiénesse presente lo informado por la Coordinación.

11. Expte. 2.037.301. (Arroyo Alpargatas El Carmen) Informe de avance de obra. Tiénesse presente lo informado por la Coordinación.

12. Expte. 2.066.378 (Don Fernando S/Auto-

rización) Informe de gestión. Tiénesse presente el informa brindado por la DGH, y lo informado por la Coordinación. Notifíquese.

13. Expte. 2.072.446 (Tiana 2. S/Autorización) Evaluar Autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a TIANA S.A., bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de represamiento, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento Don Roque, Distrito Francisco Ramírez, Subcuenca del Arroyo Guerrero, del Departamento Federal. Ordéñese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones élévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

14. Expte. 2.072.875. (Tiana 1 S/Autorización) Evaluar autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a TIANA S.A., bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de represamiento, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento "Rincón de los Negros", Distrito Francisco Ramírez, del Departamento Federal. Ordéñese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones élévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

15. Expte. 2.067.224 (Don Bianco S/Autorización) Evaluar autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a Insumos & Compañía S.A., bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de represamiento, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento Don Bianco, Distrito Atencio, del Departamento Federación. Ordéñese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones élévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

16. Expte. 1.968.552 (Obra de Limpieza de Aº Cle) Evaluar Convenio, autorización de obra. Se aprueba por unanimidad el convenio y la autoridad de obra de limpieza.

17. Expte. 2.146.368 (Autorización Convenio de Uso de Aguas para Piscicultura). Evaluar autorización. Se aprueba por unanimidad la autorización de uso del agua termal residual con fines de piscicultura de las Termas del Ayúi, localizadas en la ciudad de Concordia.

18. Expte. 2.148.955 (Contaminación Arroyo La Ensenada) Evaluar abordaje conjunto con Ambiente. Toda vez que la situación denunciada revista un alto grado de complejidad y describe la afectación de recursos hídricos y además de otros recursos naturales, promuévase la intervención conjunta con la Secretaría de Ambiente de la Provincia, a fin de constatar la situación denunciada y tomar medidas de modo coordinado.

19. Informe de Exptes. que solicitan prórroga.

20. Evaluar Prórroga de Moratorias de registro de obras, de pozos y perforistas. Informe de Resultados, y Análisis de Renovación (Intimaciones). La Coordinación informa sobre el nivel de acatamiento a las moratorias dispuestas por el Plenario de CORUFA. En consecuencia se dispone:

BOLETIN OFICIAL

En relación a las obras hidráulicas sobre aguas superficiales: Extender hasta el 30 de diciembre de 2018 la moratoria. Estipular una multa de pesos trescientos mil (\$ 300.000) para aquellos propietarios que no se acojan a la ampliación de la moratoria en tiempo y forma.

En relación a la registración de pozos de agua: 1. Extender hasta el 30 de Diciembre de 2018 la moratoria. 2. Mantener la gratuidad del trámite de registración de pozos de agua subterránea. 3. Estipular una multa de pesos veinte mil (\$ 20.000) para aquellos propietarios de pozos que no cumplan con la debida registración al 30 de Diciembre de 2018. 4. Encomendar a la Coordinación gestionar la conformación de un sistema digital de registración de pozos de agua.

En relación al registro de empresas perforistas: 1. Extender el plazo de moratoria hasta el 30 de Diciembre de 2018. 2. Mantener la gratuidad del trámite de registración. 3. Encomendar a la Coordinación gestionar la confección de un sistema digital de registración. 4. Estipular una multa para aquellas empresas que realicen luego del 30 de Diciembre de 2018 actividades de perforación sin contar con la debida registración una multa del orden los pesos cien mil (\$ 100.000). 5. Prohibir a partir del 30 de Diciembre de 2018 la realización de actividades de perforación a toda empresa no registrada debidamente.

F.C. 0001-00006097 3 v./3.10.18

DESIGNACION DE AUTORIDADES

NUEVA

CONCORDIA

CLUB ATLETICO VICTORIA

Cargo – Apellido y nombre – DNI
 Presidente - Zalazar, Patricio A. - 26.063.495
 Vicepresidente - Olivieri, Fabián - 13.940.881
 Secretario - Villalva, Enrique - 12.426.642
 Pro Secretario - Ferreira, Néstor - 25.575.454
 Tesorero - Maidana, Mirian B. - 25.006.026
 Pro Tesorero - Medice, José E. - 16.235.107
 Vocal Titular - Leguizamón, José Luis - 23.621.005
 Vocal Titular - Flores, Orlando J. - 27.340.634
 Vocal Titular - Saldivia, Guillermo I. - 33.811.085
 Vocal Titular - Boné Godoy, Tabaré Martín - 92.905.338
 Vocal Suplente - Ruiz Díaz, María - 6.509.635
 Vocal Suplente - Pérez Lindo, Arturo - 29.766.465
 Vocal Suplente - Poos, Hugo Ignacio - 28.111.606
 Rev. de Cuentas Titular - Izaguirre, Eduardo - 11.840.589
 Rev. de Cuentas Titular - Zalazar, Guadalupe - 40.564.803
 Rev. de Cuentas Suplentes - Medice, José Ignacio - 30.264.028.

Patricio A. Zalazar, presidente, Enrique Villalva, secretario.

F.C. 0001-00006223 1 v./3.10.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

CONCORDIA

LABORATORIO BIOQUIMICO CONCORDIA S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente, por un día en el Boletín Oficial:

Designación de Gerentes: La gerencia será ejercida por el Bioq. Jorge Héctor Vallory, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, ejerciendo de tal modo la administración, representación legal y uso de la firma, por el plazo de 3 años. La Bioq. María Esperanza Menoni es designada como gerente suplente, para el caso de vacancia.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006219 1 v./3.10.18

CONTRATOS

NUEVOS

CONCORDIA

LABORATORIO BIOQUIMICO CONCORDIA S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente, por un día en el Boletín Oficial:

Fecha de constitución: 13 de julio de 2018.

Socios: Jorge Héctor Vallory, DNI N° 11.223.989 y María Esperanza Menoni, DNI N° 33.068.739.

Denominación: "LABORATORIO BIOQUÍMICO CONCORDIA S.R.L."

Domicilio: en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Objeto: Dedicarse a la prestación de servicios bioquímicos, en especial, análisis clínicos y otros que contribuyan a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos, y a la preservación de su salud. Realizar e interpretar análisis bromatológicos, toxicológicos y de química legal y forense y los referentes a la detección de la contaminación y control ambiental. Comprende desde la etapa preanalítica, incluyendo la toma de muestra, hasta la interpretación de los resultados.

Para el caso de toma de muestras en humanos incluye punción de venas y en cavidades naturales. Realizar análisis por métodos físicos, químicos, radioquímicos, biológicos, microbiológicos, inmunológicos, de biología molecular y genéticos, en materiales biológicos, sustancias químicas, drogas, materiales biométricos, alimentos, alimentos dietéticos, nutrientes y tóxicos, y demás prácticas inherentes a la actividad bioquímica.

Plazo: Cuarenta (40) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) divididos en mil cuotas de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una.

Administración: A cargo de uno o más socios que revestirán la calidad de socios gerentes, por plazo indeterminado.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006217 1 v./3.10.18

GUALEGUAY

LOGITER S.R.L.

Por resolución de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante escritura autorizada por el Escribano adscripto de la ciudad de Gualeguay, Pro-

vincia de Entre Ríos, República Argentina, don Héctor Alfredo Dunat, en fecha 12 de junio de 2.018, al Folio 477 y siguientes del protocolo del año corriente, del Registro Notarial Número 9 de su titularidad, los señores Marcelo Daniel Terraza, nacido el 10 de agosto de 1.966, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.887.704, CUIT 20-17887704-7, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Inés Otaegui, y estar domiciliado en calle Uruguay número 55 de esta ciudad de Gualeguay; y don Mariano Terraza, nacido el 3 de Marzo de 1.971, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.067.599, CUIT 20-22067599-9, que dice estar casado en primeras nupcias con María Verónica González, domiciliado en la Primera Sección Chacras sin numero de esta ciudad, y ser ambos de profesión comerciantes; argentinos, mayores de edad; constituyen una sociedad que se denoma "LOGITER S.R.L."

Domicilio legal: Tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Gualeguay, Departamento de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.- Por decisión de todos los socios la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, locales de venta y depósitos, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:-

a) Transportista:- Mediante el transporte por vía terrestre, marítima y/o fluvial, de cargas en general, tales como frutos y productos del país, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, vehículos, maquinarias, repuestos, herramientas, semovientes, y toda clase de bienes susceptibles de ser transportados y trasladados.- E igualmente Servicio de Transporte Terrestre de Personas a nivel nacional e internacional, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, inter-comunales, transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes.

b) Logística:- Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general, mediante la contratación de vehículos de terceros y/o propios, su organización, relevamiento, contralor, seguimiento e intercomunicación.-

c) Comerciales:- mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, la comercialización en todas sus etapas, de productos elaborados o semielaborados, mercaderías, maquinarias, vehículos, maquinarias, repuestos y herramientas industriales.- Y Servicios y Mandatos:- mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, concesiones, distribuciones, administraciones y consignaciones por cuenta y orden de terceros; como representante y/o administradora de negocios.

Duración: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir del día de la fecha.- El plazo o término de duración podrá prorrogarse, mediante acuerdo unánime resuelto en asambleas de socios.

Capital: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien (100,00) pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad, de la siguiente manera:- don Marcelo Daniel Terraza, dos mil quinientas (2.500) cuotas, por un valor de doscientos cincuenta

mil pesos (\$ 250.000,00); y don Mariano Terraza, dos mil quinientas (2.500) cuotas, por un valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,00); e integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, lo que se acreditará al tiempo de ordenarse su inscripción en el Registro Público de Comercio, mediante el correspondiente depósito en cuenta especial del Banco Oficial y/o del que se indicara por la autoridad de contralor.- El Setenta y cinco por ciento (75%) restante deberá ser integrado totalmente por los socios dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

Representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Marcelo Daniel Terraza y Mariano Terraza quienes revestirán el carácter de gerentes titulares, ejerciendo la representación legal de la misma, y cuya sola firma, utilizada ya en forma separa, conjunta, alternativa o indistintamente, una u otra, obligará a la sociedad.- El desempeño de dicha función podrá ser remunerado, lo que se determinará en reunión de socios, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas.- Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos por decisión de la mayoría de Capital, en cualquier tiempo y sin invocación de causa.-

Son de estricta aplicación las disposiciones de los Artículos 157, 129 y concordantes de la Ley General de Sociedades 19.550 con las modificaciones introducidas por la Ley 22.903.- Los Gerentes tienen todas las facultades de administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos, conforme a este contrato y a la Ley.- La sociedad quedará obligada por todos los actos que efectúen sus representantes, que no sean notoriamente extraños al objeto social.-

En consecuencia, los Gerentes pueden realizar toda clase de actos que se comprendan o se relacionen con el objeto social, con facultades incluso para aquellos que la Ley requiere poderes especiales de acuerdo al Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición y enajenación de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa.

Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público de Comercio.-

No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla o comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros.- Los Gerentes no pueden participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la Sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.

Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

Sede social:- En Ruta Nacional N° 12, Kilómetro 233,2 de este Departamento de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 20 de septiembre de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006244 1 v./3.10.18

SUMARIO

DECRETOS Gobernación Año 2018

479, 495, 496, 497, 498, 505, 506, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516

Ministerio de Gobierno y Justicia

413, 465, 500, 501, 526, 527, 552, 557, 558, 559, 560

Ministerio de Cultura y Comunicación

367, 368, 374

RESOLUCIONES Ministerio de Salud Año 2016

4797, 4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803, 4804, 4805, 4806, 4807, 4808, 4809, 4810, 4811, 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4817, 4818, 4819, 4820, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844

Municipalidad de Paraná

Año 2018

Ordenanzas N°s 9740,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS de FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL** .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.